

Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea de la Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

Bibliotecas Bucaramanga

Universidad Santo Tomás

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Análisis de la Incidencia de la Reforma Tributaria Ley 1607 de 2012, en los Ingresos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Beder de la Cruz Murgas

Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de Economista

Henry Fernández Pinto

Director

Universidad Santo Tomas Bucaramanga

División de Ciencias Económicas y Administrativas

Facultad de Economía

2014

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Dedicatoria

A **Dios**, por ser esencia que mueve mi corazón, el encargado de verter bendiciones sobre
mi vida y nunca desampararme.

A mi madre **Francisca**, por su gran amor. Por ser el pilar fundamental en todo lo que soy,
por luchar junto a mí en cada uno de mis sueños. Te amo madre.

A mi padre **Guillermo Beder** (Q. E. P. D), mi ángel de la guarda, sé que no dejas de
iluminar mi camino. Te amo padre.

A mis hermanos **Edison y Yamile**, por estar siempre presentes, en mis alegrías y tristezas
gracias por el apoyo y motivación para lograr mis objetivos los quiero mucho.

A mi novia **Juliet**, por bríndame su amor, por llenar mi vida de felicidad. Su paciencia,
dedicación para culminar mi meta profesional, gracias por ser una persona especial y estar
ahí cuando más te necesitaba. Te amo mucha princesa.

A mi tía **Ada** y su **familia**. Por acogerme en su hogar, por brindarme ese apoyo
incondicional, los quiero mucho.

A mis **Amigos**, que con sus buenos deseos, por siempre estar en los buenos y malos
momentos, y a mis compañeros por el gran aporte que semestre tras semestre hicieron,
para mi crecimiento personal y profesional. Gracias.

BEDER JOSÉ DE LA CRUZ MURGAS.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Agradecimientos

A *Dios*, por darme sabiduría, fortaleza, salud, coraje, y no dejarnos solas en los momentos difíciles, a ti Señor porque hiciste realidad este sueño, por todo el amor con que me rodea.

A *mi familia*, por todo el esfuerzo, apoyo, dedicación y confianza. Gracias por ayudarme a ser cada día mejor y a alcanzar mis metas.

A la *Universidad Santo Tomas*, mi alma mater, porque en sus aulas recibimos el conocimiento humano e intelectual para nuestra vida laboral y personal.

A la *facultad de Economía*, y todo su cuerpo docente por las enseñanzas recibidas.

Al profesor *Henry Ortiz*, por sus enseñanzas dentro y fuera de las aulas, por su disposición para cualquier inquietud.

A nuestro director de tesis, profesor *Henry Fernández*, muchas gracias

Al *DR. Ana María Guevara*, coordinadora Tributaria- DIAN- Seccional Riohacha por colaborarme en la realización de mi tesis.

Tabla de contenido

	Pág.
Introducción.....	14
1. Analizar las Incidencias de la Reforma Tributaria en los Ingresos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).....	15
1.1. Definición del problema.	15
1.2. Justificación.	16
1.3. Objetivos.....	18
1.3.1. <i>Objetivo General</i>	18
1.3.2. <i>Objetivos Específicos</i>	18
2. Marco Referencial	19
2.1. Marco Histórico.	19
2.1.1 <i>Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)</i>	19
2.1.1.1 <i>Historia</i>	19
2.1.2 <i>Perfil del SENA</i>	20
2.1.2.1 <i>Misión</i>	20
2.1.2.2 <i>Visión</i>	20
2.1.3 <i>Principios, valores y compromisos institucionales</i>	20
2.1.4 <i>Funciones del Sena.</i>	22
2.1.5 <i>Objetivos- SENA</i>	23
2.1.6 <i>Regionales y centro de formación</i>	24
2.2 Marco Teórico.....	25
2.2.1. <i>Sistema tributario de Colombia.</i>	25
2.2.1.1 <i>Impuestos</i>	25
2.2.1.2 <i>Clasificación de los impuestos</i>	26
2.2.1.3. <i>IVA (impuesto al valor agregado)</i>	29
2.2.1.4. <i>Impuesto Sobre la Renta</i>	30
2.2.1.5. <i>Retención en la Fuente:</i>	30
2.2.1.6. <i>Los agentes de retención:</i>	31
2.3. <i>Las Contribuciones Parafiscales en el Mundo</i>	31
2.3.1. <i>¿Que son las Contribuciones Parafiscales?</i>	32
2.3.2. <i>Las Contribuciones Parafiscales en Colombia</i>	33
2.4. Marco legal.	34
3. Los Parafiscales y los cambios con la nueva Reforma Tributaria Ley 1607 del 2012.	39
3.1 Aportes Parafiscales.....	39
3.1.1 <i>Quienes son sujetos pasivos de los aportes parafiscales.</i>	39
3.1.2 <i>Tarifa – Aporte Parafiscal.</i>	39
3.1.3. <i>Destinación específica - Parafiscal</i>	39

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

3.1.4	<i>Calculo-Aportes parafiscales</i>	40
3.2.	¿Qué es una Reforma tributaria?.....	40
3.2.1.	<i>Objetivos principales de una reforma tributaria.</i>	41
3.3.	Reforma tributaria ley 1607 de 2012	41
3.3.1	<i>Impuesto a la sociedad.</i>	42
3.3.1.1	<i>Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE</i> ...	42
3.3.1.2	<i>Sujetos pasivo para el impuesto CREE</i>	43
3.3.1.3.	<i>Contribuyentes</i>	43
3.3.1.4.	<i>Declarantes</i>	44
3.3.1.5.	<i>Hecho generador - CREE</i>	44
3.3.1.6.	<i>Base gravable- CREE</i>	45
3.3.1.7	<i>Tarifa Del CREE</i>	45
3.3.1.7.1.	<i>Destinación específica.</i>	46
3.3.1.7.2.	<i>Tarifa-destinación específica</i>	46
3.3.1.8.	<i>Exoneración de aportes CREE.</i>	47
3.3.1.9.	<i>Administración y recaudo.</i>	48
3.3.1.10.	<i>Declaración y pago CREE.</i>	48
3.3.1.11.	<i>Garantía de financiación</i>	48
3.3.1.12.	<i>Otros componentes fundamentales del impuesto sobre la renta para la equidad CREE.</i>	49
3.4.	Impuesto personas natural.....	50
3.4.1	<i>IMAN</i>	50
3.4.2.	<i>IMAS</i>	50
3.5	La reforma de IVA.....	50
4.	Análisis de los Aportes Parafiscales y la Nueva Reforma.....	54
4.1.	Comparación parafiscal Vs CREE.....	54
4.2.	Análisis de los estudios realizados por el Ministerio De Hacienda Y Crédito Público.	55
4.2.1.	<i>Reducción en el impuesto sobre la nómina a cargo del empleador.</i>	56
4.2.2.	<i>Crecimiento real ponderado, Parafiscales, fuerza laboral e impuesto de resta</i>	57
4.2.3.	<i>Comparación histórica parafiscal Vs CREE.</i>	58
4.2.4.	<i>Composición de Recursos para el 2013.</i>	59
4.3.	Análisis datos históricos, Presupuestó y contribuciones parafiscales del Sena (2002-2012).....	60
4.4.	Análisis de los ingresos recaudados por el impuesto sobre la renta para la equidad-CRRE (2013-2014).	64
4.4.1.	<i>Importancia del Fondo Especial Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).</i>	65
4.4.2.	<i>Presupuesto del SENA (2013-2014)</i>	67
5.	Conclusiones.....	68

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Referencias Bibliografías..... 69

Anexos 72

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. Principios.....	21
Tabla 2. Valores.....	21
Tabla 3. Compromisos institucionales.....	21
Tabla 4. Objetivos Sena.....	23
Tabla 5. Clasificación de los impuestos	26
Tabla 6. Impuestos en Colombia	27
Tabla 7. Elementos para que surja la retención en la fuente legalmente.....	31
Tabla 8. Leyes y decretos parafiscales	34
Tabla 9. Otras modificaciones de la reforma tributaria ley 1607 del 2012 en los impuestos.....	51
Tabla 10. Comparativos Parafiscales Vs Impuesto sobre la renta para a la equidad- CREE.....	54
Tabla 11. Recaudos CREE (2013-2014)	64

Lista de figuras

	Pág.
Figura 1. Destinación específica-Parafiscal.....	39
Figura 2. Objetivos generas ley 1607 de 2012	41
Figura 3. Tarifa- Cree	45
Figura 4. Destinación específica-CREE	46
Figura 5. Tarifa-destinación especifica	47
Figura 6. Reducción de la tarifa de renta.....	55
Figura 7. Costo empleador (parafiscales, salud y pensión)	56
Figura 8. Crecimiento real anual promedio (1998-2011).....	57
Figura 9. Comparación CREE para el SENA.....	58
Figura 10. SENA, ICBF Y SALUD, composición de recursos para el 2013.	59
Figura 11. Presupuesto anual-SENA.	60
Figura 12. Contribuciones parafiscales	61
Figura 13. Promedio, ingresos del Sena (2002-2012)	62
Figura 14. Porcentaje de la contribución parafiscal, en el presupuesto del SENA (2002-2012).....	63

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Lista de anexos

	Pág.
Anexo A Entrevista	72
Anexo B. Fotos	73

Glosario

Agentes Retenedores: Instituciones fiscales, semifiscales, organismo fiscales y semifiscales de administración autónoma; municipalidades; personas jurídicas en general, sean o no contribuyentes de la Ley de la Renta y estén o no obligadas a llevar contabilidad; personas naturales o jurídicas que obtengan rentas de la primera categoría y que estén obligadas por ley a llevar contabilidad completa o simplificada.

Agentes Retenedores de IVA: Corresponde a aquellos contribuyentes (personas naturales y jurídicas) autorizados para aplicar cambio de sujeto del IVA, por lo que adquieren la calidad de agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciéndose responsables de la obligación tributaria de retener, declarar y pagar los impuestos correspondientes.

Agentes Retenedores de Renta: Son aquellos contribuyentes (personas naturales o jurídicas) que están obligados legalmente a retener parte de las rentas que entreguen a terceras personas.

Causalidad: Es el nexo o vínculo que entre los costos y las deducciones guardan con la actividad productora de la renta.

Contribuyente: Es aquella persona física o jurídica en la que recae el pago del impuesto o tributo y, por tanto, está obligada a cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias. Su objetivo es pagar los impuestos a la Hacienda Pública para financiar al Estado y disfrutar de los servicios públicos que ofrece.

Devengar: Es el acto de registrar los ingresos o el egreso en el momento en que nacen como derechos u obligaciones. Por lo general, los sistemas contables se llevan sobre la base devengada.

Empleador: Persona natural o jurídica que utiliza los servicios de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo.

DIAN: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual existe para coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad

Gravar: Imponer el pago de un tributo o gravamen a una persona, empresa, actividad o transacción.

Hecho Generador: También se le llama hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Impuestos: Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.

Impuesto Sobre la Renta: Aquel que grava la renta o los ingresos percibidos por las personas y las sociedades o empresas.

Incremento de Patrimonio: Es el aumento de los bienes, de cualquier naturaleza, de una persona, natural o jurídica, susceptibles de apreciación pecuniaria y sobre los cuales puede establecerse una obligación tributaria o un eventual pago de Impuesto a la Renta.

IVA: Es el impuesto sobre las ventas, es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes, servicios y explotación de juegos de suerte y azar. Es un impuesto de orden nacional, indirecto, de causación instantánea y de régimen general.

Patrimonio: Derechos que tienen los propietarios o accionistas sobre una empresa. Se compone por el valor del capital, reservas y utilidades no distribuidas. El patrimonio aumenta cuando la empresa obtiene utilidades y disminuye cuando se reparten dividendos o existen pérdidas.

Persona Jurídica: Es un ente ficticio, capaz de ejercer derechos y de contraer obligaciones, además de contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Persona Natural: Es todo individuo de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Recaudación: Cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal.

Renta: Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rindan una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación.

Retención en la fuente: Mecanismo por medio del cual la Nación y los municipios como sujetos activos aseguran parte de la obligación tributaria del contribuyente de manera anticipada.

Sociedad: Asociación de personas creada para desarrollar una actividad común, en busca de sus propios intereses o con el propósito de ayudar a la comunidad

Sujeto Pasivo: Es la persona o entidad beneficiaria del pago o abono en cuenta, afectada con la retención.

Tributo: Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son tributos los impuestos, los arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras

Tasa: Cantidad o porcentaje que debe aplicarse a la base imponible para determinar el impuesto.

Tarifa: Cantidad o porcentual fijado de forma oficial por el Estado para la base de recaudación de los impuestos o tributos.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Resumen

Este trabajo expone los resultados de una investigación sobre los efectos de la reforma tributaria colombiana regida por la ley 1607 de 26 de diciembre de 2012 en los ingresos del SENA. El estudio comienza con la historia del SENA, sus funciones y objetivos. Se establece el sistema tributario colombiano sus conceptos y funcionabilidad, siendo este un instrumento captador de recursos del estado. Seguido se analiza la reforma tributaria existente ley 1607 del 2012 y sus cambios, principalmente el capítulo II (Impuestos sobre la renta para la equidad-CREE), para los ingresos del SENA.

Se recopila información evaluada por el MINISTERIO DE HACIENDA, DIAN, SENA y otros entes gubernamentales. Con el fin de describir y analizar la información suministra para una mayor comprensión, que permita extraer una opinión amplia sobre las incidencias que trajo la reforma tributaria para los ingresos del SENA, teniendo en cuenta las opiniones de los expertos como funcionarios de la DIAN.

Introducción

La estructura tributaria de un país influye directamente en su crecimiento económico y competitividad. A través de un buen sistema impositivo, el Estado no sólo garantiza la generación de recursos suficientes para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos y mantener la estabilidad de las finanzas públicas; también moldea los incentivos privados para invertir, generar empleo y explorar alternativas de negocio en nuevos sectores económicos, influyendo directamente en las posibilidades de transformación productiva del país.

En Colombia el sistema tributario está determinado por tipo de impuestos, la composición y niveles de las tasas impositivas, por lo que la inestabilidad del régimen tributario. Uno de esos impuesto es de tipo especial ya que su recaudación es destinada a la inversión social, la nueva reforma tributaria ley 1607 del 2012 desmonta los parafiscales para los ingresos del SENA y establece un sistema llamado CREE (Impuesto sobre la renta para la equidad) que tiene como finalidad garantizar su sostenibilidad.

Este estudio cuenta con una estructura que comprende:

Los primeros capítulos corresponden a los preliminares de la investigación en el cual se describe, se plantea y se formula el problema de acuerdo a la incidencia de la reforma tributaria en los ingresos del SENA, de lo cual se desprenden los interrogantes que dan origen a los objetivos del proyecto, además de la justificación.

Luego se hace referencia al Marco Histórico, y el Marco Teórico del sistema tributario colombiano sus conceptos y funcionabilidad, posteriormente se reconocen los principales cambios que la actual reforma tributaria ley 1607 del 2012 contempla. Y profundizar en su capítulo II (El impuesto para la equidad-CREE)

Y por último, se expone la metodología de la investigación, se analizaran los aportes parafiscales y la nueva reforma tributaria ley N° 1607-12. Con relación al SENA. Con fin de llegar a las conclusiones que determinen el impacto de esta nueva ley en los ingresos del SENA. Finalizando con las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

1. Analizar las Incidencias de la Reforma Tributaria en los Ingresos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

1.1. Definición del problema.

Actualmente la demanda de la educación superior en Colombia ha tenido un aumento significativo como resultado del creciente déficit de cupos para poder ingresar a las instituciones del Estado, según un estudio realizado (Universidad Nacional, 2013) por la Universidad Nacional seccional Bogotá el 90% de los aspirantes a educación superior se presentan en universidades públicas ya que no cuentan con el factor económico necesario para prepararse en instituciones privadas; ante esta problemática se suma un sistema educativo clasista donde el poder intelectual se concentra en las clases socioeconómicas dominantes, conllevando a que las grandes exigencias intelectuales disminuyan las posibilidades de aquellos entes sociales pertenecientes a los sectores de bajos ingresos.

Los altos costos en la educación superior es una de las barreras que limitan el acceso de las personas con bajos recursos, a ingresar a las universidades en nuestro país, situación que lleva a los colombianos a tomar al SENA como una de las mejores opciones para superarse. Dicha entidad desde hace 55 años se ha dedicado a brindarle capacitación a miles de colombianos en las diferentes ofertas educativas ofrecidas por la institución en sus programas técnicos, tecnológicos y complementarios, enfocado al desarrollo económico, tecnológico y social del país. Las carreras ofrecidas por el SENA se caracterizan por ser totalmente gratuitas y en algunos casos los estudiantes pueden obtener recursos de empresas privadas para financiar su estudio.

En virtud del artículo 1° de la ley 119 de 1994, El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, según el decreto 4108 de 2011; su principal objetivo es fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

La aprobación de la reforma tributaria ley N° 1607-12 generará nuevos cambios para la estructura tributaria de Colombia, tales como la limitación a los aportes parafiscales en su recaudo y con ello entra a regir el CREE “impuesto sobre la renta para la equidad” con un nuevo mecanismo de recaudación de impuestos para la inversión social, es necesario tener presente que los cambios manifestaran una tendencia fluctuante para los entes públicos ya que su sostenibilidad anual dependerá en gran parte de esta recaudación, entre los entes del estado que protagonizaran este nuevo escenario de reformas legales encontramos las Cajas de Compensación Familiar (el subsidio familiar), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); ante esta situación cabe resaltar un conjunto de interrogantes que hasta ahora ponen en tela de juicio el contraste tributario que regularan estas instituciones.

- ¿Cómo va ser la recaudación de sus presupuestos?
- ¿Disminuyen los ingresos para el SENA?
- ¿El SENA tiende a desaparecer con esta nueva ley?
- ¿Esta nueva reforma ayuda al desarrollo y avance del SENA tecnología, infraestructura y educación?

1.2. Justificación.

La estructura tributaria, influye significativamente en el crecimiento económico y en los márgenes de competitividad de un estado nación, la gestión radica en la implementación y operación de un sistema impositivo donde el Estado no solo garantiza la generación de recursos suficientes para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos y mantiene la estabilidad de las finanzas públicas; el sistema con ello también pretende moldear los incentivos privados para invertir, generar empleo y explorar alternativas de negocio en nuevos sectores económicos, influyendo directamente en las posibilidades de transformación productiva del país.

Los estados naciones a nivel mundial necesitan de recursos económicos para poder sostenerse y avanzar en el desarrollo social, cultural, tecnológico, educativo, brindar apoyo a la población vulnerable; para lograr una cimentación justificable, el estado ha establecido una serie de estructuras de pago donde el principal rubro de obtención monetaria son los

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

impuestos, ya que sin lugar a duda coadyuvan a que esta labor se ejecute de manera eficiente, a estas contribuciones se les conoce como tributos.

Ante el sintagma de la globalización y el desarrollo mundial deben tenerse en cuentas las opiniones de grandes economistas y mandatarios, sobretodo aquel énfasis ideológico que implementan los líderes gubernamentales de las diferentes potencias mundiales que han logrado cambiar la percepción mediante la educación, este complemento tiende a verse como la tendencia fundamental para el desarrollo y crecimiento de un país; el factor educativo se ha convertido en la fuente de poder cognoscitiva para aumentar los márgenes intelectuales que dan origen al desarrollo social de las naciones. Según analistas del tema, para consolidar naciones fuertes deben ejecutarse planes estratégicos con los cuales se logren obtener aportes de millones de personas tanto jurídicas como naturales que cumplan con sus obligaciones tributarias, específicamente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que contribuyen al desarrollo nacional.

Actualmente la estructura tributaria en Colombia se ejecuta mediante la implementación de un mecanismo de recaudación que promueve la inversión social; el sistema plantea que toda empresa o unidad productiva que tenga trabajadores vinculados mediante Contrato de trabajo debe hacer un aporte equivalente al 9% de su Nómina por concepto de los llamados aportes parafiscales de la ley 89 de 1988, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: 4% para el subsidio familiar (Cajas de Compensación Familiar), 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Mediante la conclusión de consenso establecida por el gobierno en el decreto tributario de la ley N° 1607-12 crease a disposición de modificación a partir del primero (1) de enero del 2013; con los aplicativos legales se da inicio a un escenario de cambios distributivos para estos organismos públicos autónomos, entre las instituciones que enmarca un estado de incertidumbre se encuentra el SENA, ya que su sostenibilidad dependía de los aportes parafiscales; ante la imposición de la nueva reforma los parafiscales se encargaran de la recaudación de los recursos destinados a las cajas de compensación familiar limitando su funcionalidad; en reemplazo al anterior sistema de recaudo se implantara el “impuesto sobre la renta para la equidad” (CREE) que en sus

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

artículos (20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36° y 37° del capítulo II de reforma tributaria; ley N° 1607-12), manifiesta las sustituciones y modificaciones estructurales que en él inmiscuye, este como enfoque principal tendrá la recaudación de los recursos del SENA, ICBF Y Seguridad Social en Salud; cabe denotar que ante la aceptación al cambio legal deben enfrentarse las fluctuaciones de beneficios tanto a corto plazo como a largo plazo, ya que las inferencias estatutarias pueden variar o viceversa. (Ministerio de Hacienda, 2014).

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General.

Analizar la incidencia de la reforma tributaria ley 1607 del 2012 en los ingresos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer el marco teórico del sistema tributario colombiano sus conceptos y funcionalidad.
- Reconocer los principales cambios que la actual reforma tributaria ley 1607 del 2012 contempla. y profundizar en su capítulo II (El impuesto para la equidad-CREE).
- Analizar los aportes parafiscales y la nueva reforma tributaria ley N° 1607-12 con relación al SENA.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

2. Marco Referencial

2.1. Marco Histórico.

2.1.1 Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, este tiene como objetivo general fundamenta y principal, de fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural.

2.1.1.1 Historia

El SENA nació durante el gobierno de la Junta Militar, posterior a la renuncia del General Gustavo Rojas Pinilla, mediante el Decreto-Ley 118, del 21 de junio de 1957. Su función, definida en el Decreto 164 del 6 de agosto de 1957, fue brindar formación profesional a trabajadores, jóvenes y adultos de la industria, el comercio, el campo, la minería y la ganadería. Su Creador fue Rodolfo-Martínez.

Este establecimiento siempre buscó proporcionar instrucción técnica al empleado, formación complementaria para adultos y colaborarle a los empleadores y trabajadores a establecer un sistema nacional de aprendizaje. La Entidad tiene una estructura tripartita, en la cual participarían trabajadores, empleadores y Gobierno, se llamó Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), que se conserva en la actualidad y que muchos años después, busca seguir conquistando nuevos mercados, suplir a las empresas de mano calificada utilizando para ello métodos modernos y lograr un cambio de paradigma en cada uno de los procesos de la productividad.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

2.1.2 Perfil del SENA

2.1.2.1 Misión

“El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.” (SENA, 2014).

2.1.2.2 Visión.

“En el 2020, el SENA será una Entidad de clase mundial en formación profesional integral y en el uso y apropiación de tecnología e innovación al servicio de personas y empresas; habrá contribuido decisivamente a incrementar la competitividad de Colombia a través. (SENA, 2014).

- Aportes relevantes a la productividad de las empresas.
- Contribución a la efectiva generación de empleo y la superación de la pobreza.
- Aporte de fuerza laboral innovadora a las empresas y las regiones.
- Integralidad de sus egresados y su vocación de servicio.
- Calidad y estándares internacionales de su formación profesional integral.
- Incorporación de las últimas tecnologías en las empresas y en la formación profesional integral.
- Estrecha relación con el sector educativo (media y superior).
- Excelencia en la gestión de sus recursos (humanos, físicos, tecnológicos y financieros)

2.1.3 Principios, valores y compromisos institucionales

La actuación ética de la comunidad institucional se sustenta en los siguientes principios, valores y compromisos.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Tabla 1. Principios

- Primero la vida.
- La dignidad de ser humano.
- La libertad con responsabilidad.
- El bien común prevalece sobre los intereses particulares
- Formación para la vida y el trabajo.

Fuente: SENA. Elaboración Propia

Tabla 2. Valores

- Respeto.
- Librepensamiento y actitud crítica.
- Liderazgo.
- Solidaridad.
- Justicia y equidad
- Transparencia
- Creatividad e innovación

Fuente: SENA. Elaboración Propia

Tabla 3. Compromisos institucionales

- Convivencia pacífica
- Coherencia entre el pensar, el decir y actuar.
- Disciplina, dedicación y lealtad.
- Promoción del emprendimiento y el empresario.
- Responsabilidad con la sociedad y el medio ambiente.
- Honradez
- Calidad en la gestión.

Fuente: SENA. Elaboración Propia

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

2.1.4 Funciones del Sena.

El Sena Contribuye al incremento de la productividad y de la competitividad colombiana por medio de las siguientes funciones: (SENA, 2013)

1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
2. Velar por el mantenimiento de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con el contrato de aprendizaje.
3. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
4. Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica.
5. Crear y administrar un sistema de información sobre oferta y demanda laboral.
6. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas.
7. Diseñar, promover y ejecutar programas de formación profesional integral para sectores desprotegidos de la población.
8. Dar capacitación en aspectos socio-empresariales a los productores y comunidades del sector informal urbano y rural.
9. Organizar programas de formación profesional integral para personas desempleadas y subempleadas y programas de readaptación profesional para personas discapacitadas.
10. Expedir títulos y certificados de los programas y cursos que imparta o valide, dentro de los campos propios de la formación profesional integral, en los niveles que las disposiciones legales le autoricen.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

11. Desarrollar investigaciones que se relacionen con la organización del trabajo y el avance tecnológico del país, en función de los programas de formación profesional.
12. Asesorar al Ministerio del Trabajo en la realización de investigaciones sobre recursos humanos y en la elaboración y permanente actualización de la clasificación nacional de ocupaciones, que sirva de insumo a la planeación y elaboración de planes y programas de formación profesional integral. También Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnico, para articularlos con la formación profesional integral.
13. Prestar servicios tecnológicos en función de la formación profesional integral, cuyos costos serán cubiertos plenamente por los beneficiarios, siempre y cuando no se afecte la prestación de los programas de formación profesional.

2.1.5 Objetivos- SENA

Este ente semi-publico tiene como principal objetivo brindarle capacitación técnica, tecnológica, cursos básicos y capacitación laboral entre otros. Teniendo como beneficiarios a la población más vulnerable del país, con el fin de generar un nivel de igualdad en la sociedad fortaleciendo crecimiento de los individuos como seres capaces de salir adelante con pequeños recurso. A continuación podemos observar otros objetivos principales:

Tabla 4. Objetivos Sena.

1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.

OBJETIVOS

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico

3. Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral.

4. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral.

5. Propiciar las relaciones internacionales tendientes a la conformación y operación de un sistema regional de formación profesional integral dentro de las iniciativas de integración de los países de América Latina y el Caribe.

6. Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral.

Fuente: SENA – Elaboración propia

2.1.6 Regionales y centro de formación

En el SENA tiene una cobertura amplia a nivel nacional, se encuentra vigente en los 33 departamentos del país y en más de 475 municipios incluyendo las veredas y comunidades indígenas. Su objetivo es brindar formación técnica y tecnológica a los colombianos interesados en formarse para el trabajo y para aquellos que desean crear empresa. Cada regional de la entidad establece las necesidades de formación según las actividades

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

económicas de los departamentos, haciendo a la comunidad especialista en agricultura, fabricaciones o fuente básica de trabajo, entre otros. El SENA tiene una estructura a nivel nacional donde abarca todas las regiones del país, a continuación podemos indagar algunas de las principales funciones o cobertura, que está dividido en las siguientes zonas:

- Zona Caribe.
- Zona Andina.
- Zona Pacífica.
- Zona Amazónica.
- Zona de la Orinoquia.

2.2 Marco Teórico.

2.2.1. Sistema tributario de Colombia.

Antes de la definición y profundización sobre el CRRE tenemos que conocer de qué manera está estructurado el sistema tributario colombiano, al mismo tiempo indagar sobre contribución parafiscales para un mayor entendimiento y juicio, con el fin de realizar un análisis profundo, consistente de este.

2.2.1.1 Impuestos

Los impuestos son mecanismo de recolección, también llamados tributos o contribuciones de recursos monetarios que por medio de formas políticas adoptan un cuerpo y estructura mediante este se soportan los gastos del gobierno. Dichos tributos son pagados por administradores tanto como persona natural o como persona jurídica, estos son obligatorios y exigidos por las leyes.

Estos tributos son de gran impacto en la sociedad y la economía de un país estos le dan una sostenibilidad al gobierno en sus gastos o tipos de inversiones.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

2.2.1.2 Clasificación de los impuestos

Existen distintas formas de clasificación de los impuestos, en Colombia se clasifican en impuestos directos e indirectos según las leyes tributarias.

Tabla 5. Clasificación de los impuestos

I. Directo	Impuesto al patrimonio.
	Impuesto sobre la renta y complementarios (incluye ganancias ocasionales loterías, herencias, venta de activos fijos)
	Impuesto de industria y comercio (ICA).
	Impuesto predial (aplicable solo sobre bienes inmuebles).
I. Indirectos	Impuesto a las ventas (IVA).
	Gravamen a los movimientos financieros (GMF).
	Impuesto de timbre.
	Impuesto de registro.

Fuente: <http://soda.ustadistancia.edu.co> – Elaboración Propia

Y de acuerdo con su territorialidad los impuestos se dividen en:

- ◆ Nacionales
- ◆ Departamentales
- ◆ Municipales

Los nacionales son administrados por la Nación a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Los departamentales por las gobernaciones, mientras los impuestos municipales están a cargo de las secretarías de Hacienda municipales.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Tabla 6. Impuestos en Colombia

NACIONALES	DEPARTAMENTALES	MUNICIPALES
<p>Impuesto al valor agregado – IVA: (0%, 5% y 16%)</p> <p>Se establece sobre toda la venta de bienes y servicios. Se genera por: las ventas de mercancía que no hayan sido excluidas, Los servicios prestados en el territorio y la mercancía importada.</p>	<p>Impuestos al consumo: (4%, 8% y 16%)</p> <p>Cerveza, licores y cigarrillos y tabaco: Son bastante elevados para desestimular el consumo lo que produce grandes problemas de evasión.</p>	<p>Impuesto de Industria y Comercio:</p> <p>Grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en Bogotá en forma ocasional o permanente, con establecimientos o sin ellos.</p>
<p>Impuesto de Renta: (25%)</p> <p>La base gravable para las personas naturales son sus ingresos ajustados por deducciones y exenciones. Las tarifas del impuesto aumentan con el ingreso del contribuyente como un mecanismo de equidad.</p>	<p>Impuesto al registro:</p> <p>Es un gravamen creado por el Congreso de la República mediante la ley 223 de 1995, el cual afectó todos los actos, documentos o contratos que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio.</p>	<p>Impuesto Predial unificado:</p> <p>Se grava a la propiedad o posesión de los inmuebles ubicados en el Distrito Capital y que debe ser declarado y pagado por los propietarios y poseedores de los predios.</p>
<p>Impuesto de Timbre Nacional:</p>	<p>Sobretasa a la gasolina:</p>	<p>Impuesto sobre</p>

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

<p>generado en la protocolización de todo contrato o instrumento público incluido los títulos valores que se otorguen o acepten en el país suscritos entre particulares con el estado o entre particulares cuyo acto sea superior a 53.000.000 pesos y liquidado a la tarifa única del 1.5%</p>	<p>Este es un tributo que se declara y paga por el consumo de gasolina motor extra o corriente nacional o importada y/o ACPM nacional o importado.</p>	<p>vehículos automotores: Recae sobre los vehículos matriculados en el Distrito Capital y su pago o periodo es anual, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Contribuciones Especiales: Gravámenes que establece el gobierno nacional con el fin de cubrir necesidades específicas en el presupuesto de la nación.</p>	<p>Impuesto a los vehículos: Impuesto de carácter directo, que recae sobre los vehículos gravados y que se encuentren matriculados.</p>	<p>Sobretasa a la gasolina: Este es un tributo que se declara y paga por el consumo de gasolina motor extra o corriente nacional o importada y/o ACPM nacional o importado.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Impuesto de delineación urbana: Para expedir licencias de construcción, ampliación, modificación,</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

adecuación y
reparación de obras y
terrenos del Distrito
Capital.

**Impuesto de azar y
espectáculos:**

El hecho generador de este impuesto está constituido por la realización de uno de los siguientes eventos: espectáculos públicos, apuesto sobre toda clase de juegos permitidos, rifa, concursos y similares y venta por clubes.

Fuente: En Colombia [en línea] Disponible en: <http://www.encolombia.com>

2.2.1.3. IVA (impuesto al valor agregado)

Es un impuesto al valor agregado que se liquida y cobra sobre la venta de bienes y prestaciones de servicios, este impuesto recae sobre el consumidor. En Colombia se emplean en las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación. Principales características o generalidades del impuesto al valor agregado: (Biblioteca Luis Angel arango)

Impuesto al gasto: Puesto que el IVA se cobra como un porcentaje del valor de una mercancía o servicio, es un */impuesto al gasto* de las personas.

Impuesto indirecto: este se le imponen a los bienes y servicios y no a las personas directamente. Estos se cobran en la compra y venta de bienes y servicios y en otro tipo de transacciones comerciales.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Impuesto regresivo: son aquellos que se cobran a todos por igual; es decir, sin importar la capacidad económica de una persona.

2.2.1.4. Impuesto Sobre la Renta

Es un impuesto directo de carácter obligatorio que se declara y cancela cada periodo, este recae sobre los contribuyentes individualmente considerados y sobre a quienes en la ley están anunciados como sujetos pasivos que hayan percibido ingresos, este varía mediante el aumento neto del patrimonio.

En el territorio colombiano tanto las personas naturales y jurídicas son generadoras de este tributo los que lo hace contribuyentes al impuesto sobre la renta y del impuesto complementario de ganancia ocasional sin embargo existen algunos contribuyentes que no están obligados a presentar declaración de renta.

2.2.1.5. Retención en la Fuente:

Sistema de recaudo anticipado de impuestos consiste en de restar de los pagos el respectivo tributo, una suma determinada conforme a la ley. La retención en la fuente no es un impuesto, es un mecanismo que facilita acelera y asegura el recaudo de tributo.

Surgió como un mecanismo de recaudo del impuesto sobre la renta causado por los dividendos decretados a inversionistas extranjeros sin domicilios en el país. El propósito final es conseguir que el impuesto se recaude en forma gradual, en el mismo instante del ejercicio gravable así como descubrir ventajas tales: (Manual de Retención en la fuente, 2013)

- Acelera el recaudo de los tributos.
- La gestión de recaudo del estado es más eficiente.\Facilidad en el control de los tributos

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Tabla 7. Elementos para que surja la retención en la fuente legalmente.

ELEMENTO	CONCEPTO
Agente retenedor	Quien es quien efectúa la retención, realiza los pagos o abonos señalados en la ley.
Sujeto pasivo	Es la persona o entidad beneficiaria del pago o abono en cuenta, afectada con la retención.
Pago o bono en cuenta	Determina el momento en que se entiende causada la retención.
Base de retención	Es el valor del pago o abono en cuenta sobre el cual se aplica la tarifa a retener.
Tarifa	La escala que señala los diversos Precios, derechos o Impuestos que se deben pagar por una Mercancía o un servicio.

Fuente: Elaboración propia

2.2.1.6. Los agentes de retención:

Son llamados agentes retenedores aquellas personas o entidades obligadas a efectuar la retención en la fuente realizan los pagos o abonos señalados en la ley. Existen agentes retenedores del IVA.

2.3. Las Contribuciones Parafiscales en el Mundo

A lo largo de la historia en todo el mundo se ha ido desarrollando la parafiscalidad, el primer país donde se habló, se desarrolló y se aplicó la este mecanismo; fue en Francia a finales de la segunda guerra mundial en 1946, con el fin de recaudar recursos que ayudarían a los distintos entes públicos para su sostenibilidad, ya que la guerra había generado grandes consecuencias, entre unas de ellas la crisis económica en los estados, no solo Francia lo sufrió, también lo sufrieron un numeroso grupo de países Europeos.

Giuliani (1987, 1101) contempla lo siguiente sobre la parafiscalidad; “ el los últimos tiempos, especialmente después de la guerra mundial, se han desarrollado muchas contribuciones con fines económicos y sociales, concordantes con las nuevas funciones

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

del estado, que suele agruparse bajo las denominaciones genéricas de parafiscalidad. Las contribuciones “parafiscales” reciben las más variadas designaciones en el derecho positivo, tales como tasas, contribuciones, aportes, cuotas, cotizaciones, retribuciones, derechos, etc, y si bien son impuestas por el estado, no figuran en el presupuesto general, y de aquí derivan la expresión parafiscal (de la raíz griega para) que da idea a algo paralelo, al lado o al margen de la actividad estatal. Se trata de efectos, de tributos establecido a favor de entes públicos o semi públicos, económico o social. para asegurar su financiación autónoma, teniendo como manifestación más importante, los destinados con fines de seguridad social.” para Giuliani los aportes o contribuciones parafiscales son impuestos que tienen una sola designación, que solo favorece a clases sociales más vulnerables, estos tributos solo pueden ser destinados a la inversión social.

Para la doctrina Argentina las Contribuciones parafiscales son aquellas contribuciones que exigen y administran entes descentralizados y autónomos de gobierno, para financiar su actividad específica. Ejemplo de ellas son las contribuciones que exigen los organismos profesionales, creados por ley, a sus matriculados, para financiar sus actividades de regulación de la profesión.

2.3.1. ¿Que son las Contribuciones Parafiscales?

Lo que para las empresas se conoce como aportes o contribuciones parafiscales en las cuentas de un país se hace referencia a los ingresos parafiscales (Ramirez); siendo una combinación de tasa y de impuestos, y se trata de pagos que deben hacer los usuarios, con carácter obligatorio a ciertos organismos públicos o semipúblicos, para asegurar el funcionamiento de entidades.

Según las finanzas públicas (Corredos, Martínez, 1989), los impuestos debían cumplir una función concreta que era financiar en parte los gastos públicos que no fueran financiados con otros recursos. Esta idea ha sido transformada hoy en día, y los impuestos no solo sirven para financiar los gastos del estado, sino también para influir en las políticas económicas y sociales con las cuales se afectan las variables macroeconómicas (Restrepo, 1996).

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

2.3.2. Las Contribuciones Parafiscales en Colombia

En Colombia, fueron introducidos en 1928 con el fin de contribuir al sector cafetero, cuestión que aún es vigente y patrocina al Fondo Nacional del Café. Con la actual Constitución, tenemos al artículo 150, numerales 11 y 12 que legitiman este aporte, fundamentado en el artículo 95 numeral 9 de la misma Carta. Con el fin de fortalecer la agricultura y del mismo modo fomentando a los cultivadores de café.

El artículo 338 de la Carta Política de 1991 introdujo en los ordenamientos legales (con rango constitucional) las llamadas contribuciones parafiscales, lo mismo que las contribuciones fiscales, las cuales deben ser claramente definidas en todos sus hechos constitucionales por los cuerpos de representación popular, los únicos autorizados para imponerlas.

El artículo 2° de la Ley 225 de 1995 define de la siguiente manera las contribuciones parafiscales: “Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que la crea y se destinaran solo al objeto previsto por ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que formen parte del presupuesto general de la nación se incorporara al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recudo será efectuado por los órganos encargados de su administración.

Este se convierte en un medio de soporte financiero de muchos entes público y autónomos, que mediante el cual se favorecen. De esta forma tienen seguro su presupuesto para el funcionamiento de dichas entidades como en Colombia la ley las menciona; las Cajas de Compensación Familiar (el subsidio familiar), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Este tributo es denominado aporte parafiscal por las siguientes causas:

- Tiene como objetivo proveer el financiamiento de una actividad específica y se usa para beneficio de los aportantes directamente.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

- Su administración está confiada a un ente diferente a la Administración de Impuestos.
- No es proporcional a la capacidad contributiva del sujeto gravado.

En el gobierno Colombiano, se manejan según la legislación, los aportes parafiscales son las deducciones que se hacen sobre el valor de nómina y los paga el empleador en proporción porcentual a Instituto de Bienestar Familiar, a Cajas de Compensación y al Servicio Nacional de Aprendizaje. Este tributo se conoce como parafiscal porque son carga impositiva sobre un grupo organizado pero que no tiene la calidad de obligación fiscal ya que no hace parte del presupuesto nacional y estos solos pueden ser usados por las entidades antes mencionadas. Tienen una destinación específica que es la inversión social, llevando esos recursos a esos entes que aportan al desarrollo del país tanto en lo educativo, cultural, social y salud.

2.4. Marco legal.

En Colombia durante los años se ha intentado constituir planes para la generación de empleo y de la misma manera para la inversión social. Por lo cual ha establecido medidas que se han adoptado por el gobierno es el plan de impulso a la productividad y empleo, por consecuente se ha reformado atreves de la ley 1607 del 2012, donde se desmontan los parafiscales estos tributos eran los encargados de financiar instituciones como ICBF Y SENA. A partir de la presente ley, personas Jurídicas y sociedades tendrán q pagar gravamen CREE esta remplazará a los aportes parafiscales y además generara recursos para el SENA, Salud y Educación Pública.

Tabla 8. Leyes y decretos parafiscales

LEYES	
Ley 1607 de 2012	Esta reforma contiene normas en materia de: impuestos a personas naturales, impuestos a las sociedades, reforma del Impuesto al Valor Agregado –IVA, e impuesto al consumo, ganancias ocasionales, y normas anti evasión y anti elusión.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

LEYES	
	Siga los siguientes vínculos y conozca todo lo relacionado con la nueva reforma tributaria a través de nuestro portal especializado
Ley 1393 de 2010	Define rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, redirección recursos al interior del sistema de salud y dicta otras disposiciones
Ley 1429 de 2010	Expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo
Ley 1438 de 2011	Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dicta otras disposiciones.
Ley 1233 de 2008	Precisa los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y a las cajas de compensación familiar, se fortalece el control concurrente y dicta otras disposiciones.
Ley 1014 de 2006	Fomento a la cultura del emprendimiento.
Ley 1066 de 2006	Dicta normas para la normalización de la cartera pública y otras disposiciones.
Ley 828 de 2003	Expide normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.
Ley 789 de 2002	Dicta normas para apoyar el empleo, amplía la protección social y se modifica algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
Ley 119 de 1994	Reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y dicta otras disposiciones.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

LEYES	
Ley 100 de 1993	Crea el sistema de seguridad social integral y dicta otras disposiciones.
Ley 50 de 1990	Introduce reformas al Código Sustantivo del Trabajo y dicta otras disposiciones.
Ley 89 de 1988	Asigna recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y dictan otras disposiciones.
Ley 21 de 1982	Modifica el régimen del Subsidio familiar y dicta otras disposiciones.
Ley 7 de 1979	Dicta normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dicta otras disposiciones
Ley 58 de 1963	Hace extensivo el derecho al subsidio familiar a los trabajadores oficiales y dicta otras disposiciones.
DECRETOS	
Decreto 1396 de 2012	Prorroga el término establecido en el Decreto 4465 de 2011.
Decreto 2390 de 2010	Otorga una autorización, reglamenta parcialmente el Sistema de Registro Único de Afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y de la Protección Social, adopta el Formulario Único Electrónico de Afiliación y Manejo de Novedades y dicta otras disposiciones.
Decreto 728 de 2008	Establece las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes.
Decreto 1670 de 2007	Ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. (Derogado

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

LEYES	
	parcialmente por el Decreto 728 de 2008).
Decreto 1636 de 2006	Reglamenta la forma y oportunidad para efectuar los giros de aportes patronales del Sistema General de Participaciones para Salud en desarrollo de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 715 de 2001 y dicta otras disposiciones.
Decreto 1465 de 2005	Reglamenta los artículos 9 de la Ley 21 de 1982, el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 89 de 1988, 287 de la Ley 100 de 1993, el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, 15 de la Ley 797 de 2003 y 10 de la Ley 828 de 2003.
Decreto 3667 de 2004	Reglamenta algunas disposiciones de la Ley 21 de 1982, la Ley 89 de 1988 y la Ley 100 de 1993, dicta disposiciones sobre el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral y otras disposiciones.
Decreto 1703 de 2002	Adopta medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Decreto 1406 de 1999	Adopta unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y dicta otras disposiciones.
Decreto 2236 de 1999	Realiza una adición aclaratoria del artículo 9o. del Decreto 1406 de fecha julio 28 de 1999.
Decreto 806 de 1998	Reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

LEYES

Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general, en todo el territorio nacional.

Fuente: UGPP- elaboración propia.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

3. Los Parafiscales y los cambios con la nueva Reforma Tributaria Ley 1607 del 2012.

3.1 Aportes Parafiscales

3.1.1 *Quienes son sujetos pasivos de los aportes parafiscales.*

Este impuesto tiene como obligación a toda empresa o unidad productiva que tenga trabajadores vinculados mediante Contrato laboral, según la lo que establece la ley.

3.1.2 *Tarifa – Aporte Parafiscal.*

Toda empresa o unidad productiva que tenga trabajadores vinculados mediante Contrato laboral, según la lo que establece la ley debe hacer un contribución equivalente al nueve por ciento (9%) de su Nómina por concepto de los llamados aportes parafiscales, los cuales van dirigidos a las siguientes organizaciones: el subsidio familiar (Cajas de Compensación Familiar), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

3.1.3. *Destinación específica - Parafiscal*

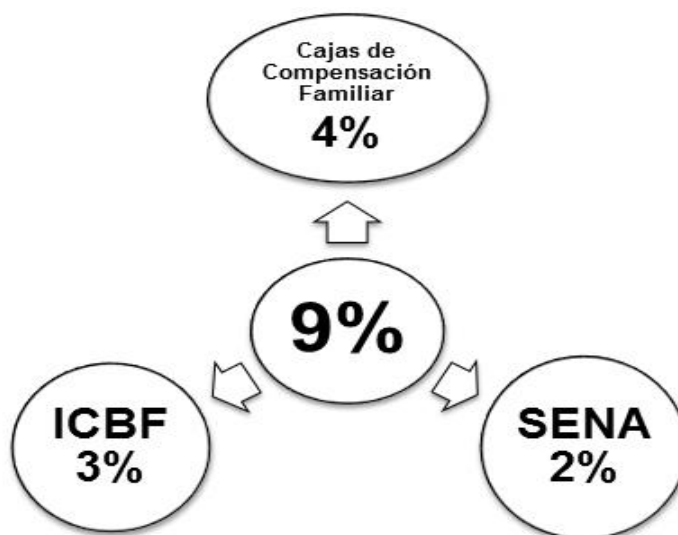


Figura 1. Destinación específica-Parafiscal

Fuente: elaboración propia

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

3.1.4 Calculo-Aportes parafiscales

Las contribuciones parafiscales tienen la particularidad de calcularse liquidando el respectivo porcentaje del 9% sobre el valor de la nómina mensual de salarios. En este sentido (Nominas .com), se considera la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario y además los generados por descansos remunerados y convencionales o contractuales.

3.2. ¿Qué es una Reforma tributaria?

La reforma tributaria se entiende como una forma de modificar y cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria de un país, con el fin de buscar a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos. Que tiene una destinación específica que se plasma en sus leyes, para el beneficio de estado, donde estos ingresos son invertidos en los diferentes planes gubernamentales.

A la crea de una reforma tributaria, hay que tener en cuenta ciertos aspectos que permiten que ésta se lleve a cabo favorablemente y que los resultados sean los esperados: (Banco de la Republica)

- Los impuestos no deben afectar la eficiencia en el uso de los recursos; es decir, no deben hacer que una persona trabaje menos o no utilice su capital en la producción. En general, no se debe permitir que los impuestos desincentiven la actividad productiva.
- Los impuestos deben ser flexibles; es decir, se deben acomodar a las circunstancias económicas de un lugar.
- Deben tener una cuota de simplicidad; es decir que, aunque detrás de los impuestos hay unas teorías que en muchos casos resultan complejas, es necesario que éstos sean sencillos de imponer y recaudar para evitar que se produzcan evasiones basadas en su complejidad.
- La estructura de impuestos debe ser aceptada por todos o, por lo menos, por la mayoría. Prueba de ello es que, en Colombia, una reforma tributaria debe ser aprobada por el Congreso de la República, el cual está integrado por personas elegidas por la población para su representación.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

3.2.1. Objetivos principales de una reforma tributaria.

- Mejorar la carga tributaria.
- Mejorar la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva.
- Facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal.

En Colombia en la actualmente se encuentra vigente Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

3.3. Reforma tributaria ley 1607 de 2012

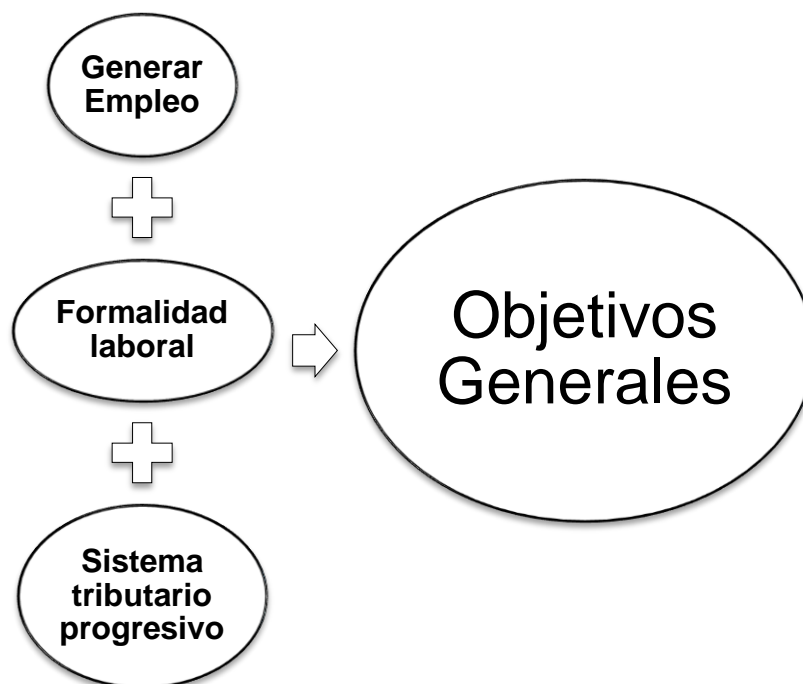


Figura 2. Objetivos generales ley 1607 de 2012

Fuente: DIAN

Esta reforma tiene como objetivo principal la generación de empleo y la reducción de la desigualdad. Por lo cual, busca perfeccionar la distribución de la carga tributaria favoreciendo a esas personas que obtienen menores ingresos.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

La república colombiana ha manifestado lo siguiente sobre este nuevo cambio en el sistema tributario, que las últimas reformas tributarias han sido originadas en gran medida por la urgencia y la insuficiencia de aumentar el recaudo, pero no necesariamente garantizaron la generación de empleo, la disminución de la pobreza y la reducción de la desigualdad. En consecuencia lo que se busca lograr es un sistema tributario progresivo que propenda por la formalidad laboral.

Esta nueva reforma tributaria contiene en 5 grandes capítulos comprendidos así:

- ❖ Impuesto a las sociedades.
- ❖ Impuesto a las personas naturales.
- ❖ la reforma de IVA.
- ❖ ganancias ocasionales.
- ❖ normas anti evasión y anti elusión.

3.3.1 Impuesto a la sociedad.

3.3.1.1 Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE

Es un impuesto del orden nacional denominado “Impuesto sobre la Renta para la Equidad”, establecido por el Congreso de la República mediante la Ley 1607 de 2012, como un aporte con el que contribuyen los sujetos pasivos del impuesto definidos por el legislador para el desarrollo en la inversión social;

- SENA
- ICBF
- Seguridad Social en Salud.

Impuesto sobre la renta para la equidad (COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA, 2012), Está constituido como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la presente Ley. También son sujetos pasivos

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

del impuesto sobre la renta para la equidad las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes. Para estos efectos, se consideran ingresos de fuente nacional los establecidos en el artículo 24 del Estatuto Tributario.

3.3.1.2 Sujetos pasivo para el impuesto CREE

Las sociedades

- Sociedades en comandita:
- Sociedades en comandita Simple.
- Sociedades en comanditas por Acciones.
- Sociedad Colectiva.
- Sociedades Limitadas.
- Sociedades Anónimas.
- Las Sociedades Agrarias de Transformación.
- Sociedad Anónima simplificada.

Personas jurídicas y asimiladas

- Sociedades Limitadas y Asimilada.
- Las Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones Constituidas como entidades sin Ánimo de Lucro.
- Empresa unipersonal.
- Empresa Asociativa de Trabajo.

3.3.1.3. Contribuyentes

- Las personas naturales están sometidas al impuesto. (Art. 7 E.T.)
- Sociedades y entidades sometidas al impuesto (Sociedades y entidades nacionales) (Art. 12 E.T.)

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

3.3.1.4. Declarantes

- Personas naturales y Jurídicas Excepto los nombrados en los Artículos 592, 593 y 594-1.

Solo las sociedades y personas jurídicas aquellas que se constituyan a partir del 1 de enero de 2013 serán sujeto pasivo

3.3.1.5. Hecho generador - CREE.

El hecho generador del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE se compone de la obtención de ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos en el año o período gravable, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la presente Ley.

Para efectos de este artículo, el período gravable es de un año contado desde el 1° de enero al 31 de diciembre.

Concepto 357 de 2014: EL patrimonio líquido y bruto del CREE incorpora las definiciones establecidas en los artículos 261 y 282 respectivamente del Estatuto Tributario.

- El patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o período gravable. En materia de ingresos, el concepto de realización como las Excepciones y demás aspectos consagrados en el artículo 27 del E.T., son aplicables al CREE
- Caja
- Causación
- Bienes inmuebles
- Dividendos

En los casos de constitución de una persona jurídica durante el ejercicio, el período gravable empieza desde la fecha del registro del acto de constitución en la correspondiente cámara de comercio. En los casos de liquidación, el año gravable concluye en la fecha en que se efectúe la aprobación de la respectiva acta de liquidación, cuando estén sometidas a la vigilancia del Estado, o en la fecha en que finalizó la liquidación de conformidad con el

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

último asiento de cierre de la contabilidad; cuando no estén sometidas a vigilancia del Estado. (Comunidad Comtabla)

3.3.1.6. Base gravable- CREE.

Para todos los efectos, la base gravable del CREE no podrá ser inferior al 3% del patrimonio líquido del contribuyente en el último día del año gravable inmediatamente anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 189 y 193 del Estatuto Tributario.

Para los periodos correspondientes a los 5 años gravables 2013 a 2017 se podrán restar de la base gravable del impuesto para la equidad, CREE, las rentas exentas de que trata el artículo 207-2, numeral 9 del Estatuto Tributario.

3.3.1.7 Tarifa Del CREE

La tarifa del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE según lo establecido en la ley será de:



Figura 3. Tarifa- Cree

Fuente: elaboración propia

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Artículo 20 de la presente Ley menciona que será del ocho por ciento (8%). Teniendo en cuenta el siguiente Parágrafo Transitorio donde se contempla que para los años 2013, 2014 Y 2015 la tarifa del CREE será del nueve (9%). Este punto adicional se aplicará de acuerdo con la distribución que presente esta ley.

3.3.1.7.1. Destinación específica.

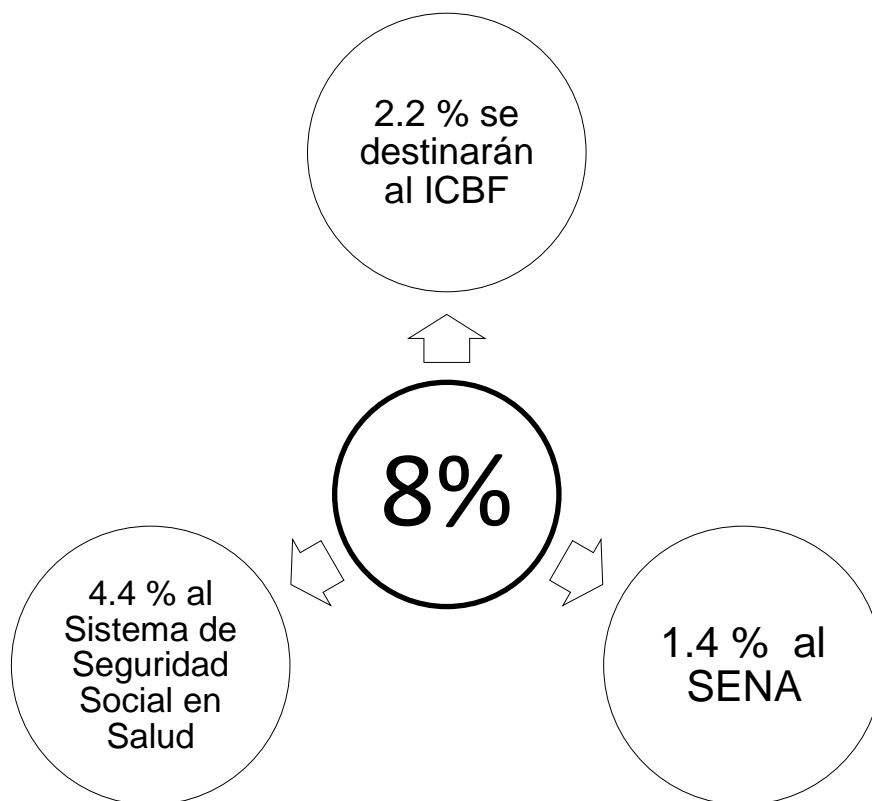


Figura 4. Destinación específica-CREE

El ocho por ciento (8%) de la tarifa del impuesto al que se refiere el artículo 21 de la presente Ley, se destinara de la siguiente manera: 2.2 puntos se destinarán al ICBF, 1.4 puntos al SENA y 4.4 puntos al Sistema de Seguridad Social en Salud.

3.3.1.7.2. Tarifa-destinación específica

Para los periodos gravables 2013, 2014 y 2015 el punto adicional 1%, que según lo mencionado en la presente ley se distribuirá así:

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.



Figura 5. Tarifa-destinación específica

Fuente: Elaboración propia

3.3.1.8. Exoneración de aportes CREE.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

3.3.1.9. Administración y recaudo.

El recaudo y la administración de los tributos generados por el CREE, recaerá sobre Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales CREE. Como está constituido en la ley, para lo cual tendrá las jurisdicciones estipuladas en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión, devolución y cobro de los impuestos de su competencia, y para la aplicación de las sanciones contempladas en el mismo y que sean compatibles con la naturaleza del impuesto.

3.3.1.10. Declaración y pago CREE.

Se entenderán como no presentadas las declaraciones, para efectos de este impuesto, que se presenten sin pago total dentro del plazo para declarar. Las declaraciones que se hayan presentado sin pago total antes del vencimiento para declarar, producirán efectos legales, siempre y cuando el pago del impuesto se efectúe o se haya efectuado dentro del plazo fijado para ello en el ordenamiento jurídico.

Las declaraciones diligenciadas a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que no se presentaron ante las entidades autorizadas para recaudar, se tendrán como presentadas siempre que haya ingresado a la Administración Tributaria un recibo oficial de pago atribuible a los conceptos y periodos gravables contenidos en dichas declaraciones.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; estará para dar acatamiento a lo fijado por el presente artículo, comprobará que el dígito asignado a la declaración diligenciada virtualmente corresponda al dígito de formulario que se incluyó en el recibo oficial de pago.

3.3.1.11. Garantía de financiación.

Se constituirá un Fondo Especial sin personería jurídica para atender los gastos necesarios para el cumplimiento de los programas de inversión social a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y para financiar parcialmente la inversión social del Sistema de Seguridad Social en Salud en los términos de la presente ley.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Artículo 28: el Gobierno Nacional garantizará que la asignación de recursos en los presupuestos del SENA, ICBF y la destinada al Sistema de Seguridad Social en Salud en los términos de este artículo, sea como mínimo un monto equivalente al presupuesto de dichos órganos y sistema para la vigencia fiscal de 2013 sin incluir los aportes parafiscales de las entidades públicas, los aportes parafiscales realizados por las sociedades y personas jurídicas y asimiladas correspondientes a los empleados que devenguen más de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni los aportes que dichas entidades y Sistema reciban del presupuesto general de la nación en dicha vigencia, ajustado anualmente con el crecimiento causado del índice de precios al consumidor más dos puntos porcentuales (2%).

Parrafo1: Cuando con los recursos recaudados del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE no se alcance a cubrir el monto mínimo de que trata el inciso anterior, el Gobierno Nacional, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, asumirá la diferencia con el fin de hacer efectiva dicha garantía.

3.3.1.12. Otros componentes fundamentales del impuesto sobre la renta para la equidad CREE.

- La creación del fondo especial de que trata el artículo 28 de la presente ley, una subcuenta constituida con los recursos recaudados por concepto de impuesto sobre la renta para la equidad, CREE, que excedan la respectiva estimación prevista en el presupuesto de rentas de cada vigencia.
- Régimen contractual de los recursos destinados al ICBF.
- Durante el transcurso del año 2013, se otorgará a las Madres Comunitarias y Sustitutas una beca equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.
- Facultad para establecer retención en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad· CREE.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

3.4. Impuesto personas natural.

En esta reforma tributaria ley 1607 de 2012 se creó y se aprobó dos nuevos sistema para determinar la renta de una persona naturales, estos sistemas tienen como nombres: IMAN (Impuesto Mínimo Alternativo Nacional) y IMAS (Impuesto Mínimo Alternativo Simple).

Estos dos nuevos conceptos tributarios consiste en un sistema impositivo donde la persona que obtenga más ingresos o que ganen más tengan una mayor tasa efectiva de tributación, por lo cual se logra crear (DIAN, 2012); una curva “progresiva” de tributación (mayores tasas a mayores ingresos) y que implante un mínimo por debajo del cual no puede ubicarse nadie. Así se logra situar un piso para que no tengan tasas de tributación inaceptablemente bajas en los segmentos de ingresos más altos.

3.4.1 IMAN

Es un sistema presuntivo y obligatorio que aplica exclusivamente para los asalariados y trabajadores que presten servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o que presten servicios técnicos siempre y cuando cumplan con los requisitos para pertenecer a la categoría tributaria empleado.

3.4.2. IMAS

Este sistema está establecido para los trabajadores por cuenta propia o independiente, lo cual lo hace una modalidad voluntario que podrán someterse. No cuentan con IMAN, si no pueden optar por comparar su impuesto de la depuración ordinaria con el que obtengan con el IMAS. Los únicos que podrán comparar con el IMAS serán trabajadores por cuenta propia colombianas o extranjeras, que residan en Colombia.

3.5 La reforma de IVA.

En presente reforma tributaria surgieron las siguientes modificaciones; en parte las tarifas de IVA pasan de siete (0 %, 1.6 %, 10 %, 16 %, 20 %, 25 % y 35 %) a solo tres tarifas de: 0 %, 5 % y 16 %. Y adicionalmente se crea el impuesto nacional al consumo el cual presenta las siguientes tarifas: 4 %, 8 % y 16 %.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

3.6. Impuesto Al Consumo

La actual Ley 1607 del 2012 (reforma tributaria) crea el impuesto nacional al consumo, el cual es generado por la prestación o la venta al consumidor final, o la importación por parte del usuario final, de los siguientes bienes y servicios (Comunidad Contable, 2011)

- La prestación del servicio de telefonía móvil
- La venta de algún bien corporal mueble de producción doméstica o importado (vehículos automóbiles, barcos, aviones).
- El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas

El impuesto nacional al consumo constituye para el comprador un costo deducible del impuesto sobre la renta como mayor valor del bien o servicio adquirido y no genera impuestos descontables en IVA.

Se consideran responsables del impuesto al consumo al prestador del servicio de telefonía móvil, al prestador del servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas, al importador como usuario final, al vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo y, en la venta de vehículos usados, al intermediario profesional.

Tabla 9. Otras modificaciones de la reforma tributaria ley 1607 del 2012 en los impuestos.

IMPUESTO	CONCEPTO	TARIFA
Renta y Ganancia Ocasional	El impuesto sobre la renta tiene cubrimiento nacional y grava las utilidades derivadas de las operaciones ordinarias de la empresa. El impuesto de ganancia ocasional es complementario al impuesto sobre la renta y grava las ganancias derivadas de actividades no contempladas en las operaciones ordinarias.	Impuesto de renta: 25% Ganancia Ocasional: 10%

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

IMPUESTO	CONCEPTO	TARIFA
Impuesto a las Transacciones Financieras	Impuesto aplicado a cada transacción destinada a retirar fondos de cuentas corrientes, ahorros y cheques de gerencia	0,4% por operación.
Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto aplicado a las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción de una municipalidad o distrito, por un contribuyente con o sin establecimiento comercial, Se cobra y administra por las municipalidades o distritos correspondientes.	Entre 0,2% y 1,4%.
Impuesto Predial	Impuesto que grava anualmente el derecho de propiedad, usufructo o posesión de un bien inmueble localizado en Colombia, que es cobrado y administrado por las municipalidades o distritos donde se ubica el inmueble.	Entre 0,3% a 3,3%
Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM	Se destaca además la modificación en el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.	Es de \$250 x galón para el caso de la corriente. \$1.555 x galón para la gasolina extra. Y el impuesto general al ACPM se liquidará a razón de \$250 x galón.

Unos de los cambios notorios de la Ley 1607 de 2012, donde se redujo el Impuesto a la renta de las firmas del 33% al 25%, pero dicha reducción se vio más que compensada (automáticamente) por la creación de la llamada Contribución Empresarial para la Equidad

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

(CREE), consistente en un impuesto del 8% y una sobretasa (temporal por 3 años) del 1%, llevando la tasa efectiva del Impuesto de renta del 33% al 34% y aplicable sobre una base más amplia, lo cual debería ayudar a incrementar el recaudo efectivo en los años venideros.

4. Análisis de los Aportes Parafiscales y la Nueva Reforma.

4.1. Comparación parafiscal Vs CREE.

Tabla 10. Comparativos Parafiscales Vs Impuesto sobre la renta para a la equidad-CREE.

PARAFISCALES	CREE
<p>Impuesto definidos por el legislador para el desarrollo en la inversión social para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SENA. • ICBF • Cajas de compensación familiar. 	<p>Impuesto definidos por el legislador para el desarrollo en la inversión social para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SENA. • ICBF • Seguridad Social en Salud.
<p>Asimilada por toda empresa o unidad productiva que tenga trabajadores vinculados mediante Contrato laboral, según lo que establece la ley.</p>	<p>Asimiladas por contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios. Como lo estipula la ley.</p>
<p>Se calcula sobre la nomina</p> <p>TRIFA: Del 9%</p>	<p>Se calcula sobre el impuesto de renta</p> <p>TARIFA: 8% pero para los años 2013, 2014 y 2015 será de 9% y esa unidad adicional se invertirá en la educación superior publica</p>
<p>Destinación específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • caja de compensaciones 4% • ICBF 3% • SENA 2% 	<p>Destinación específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ICBF 2.2% • SENA 1.4% • Seguridad Social en salud 4.4%

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

4.2. Análisis de los estudios realizados por el Ministerio De Hacienda Y Crédito Público.

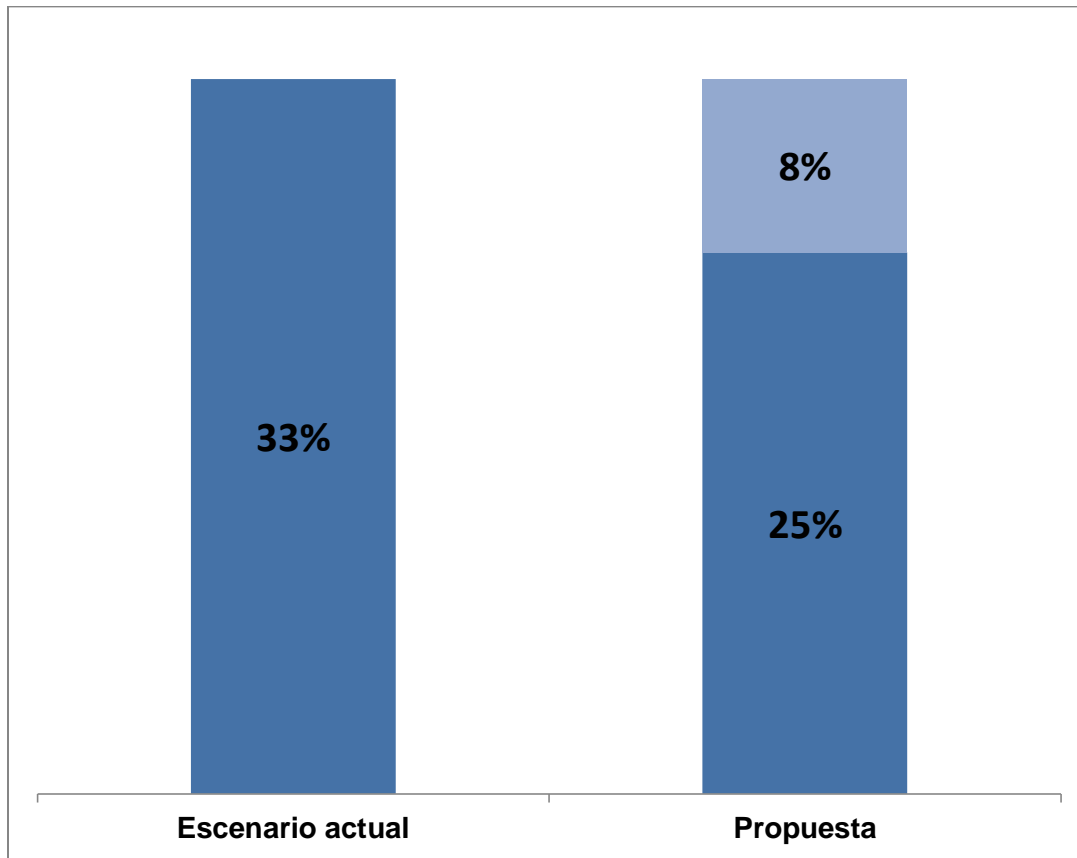


Figura 6. Reducción de la tarifa de renta

La nueva reforma tributaria hace un cambio relevante en el impuesto de renta pasando de 33% a 25% teniendo en cuenta el 8% restantes pasarían al nuevo impuesto de renta para la equidad – CREE que en sus tres primeros periodos anuales 2014, 2015 y 2016 será del 9% con el fin de ese 1% sea invertido en la educación pública superior.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

4.2.1. Reducción en el impuesto sobre la nómina a cargo del empleador.

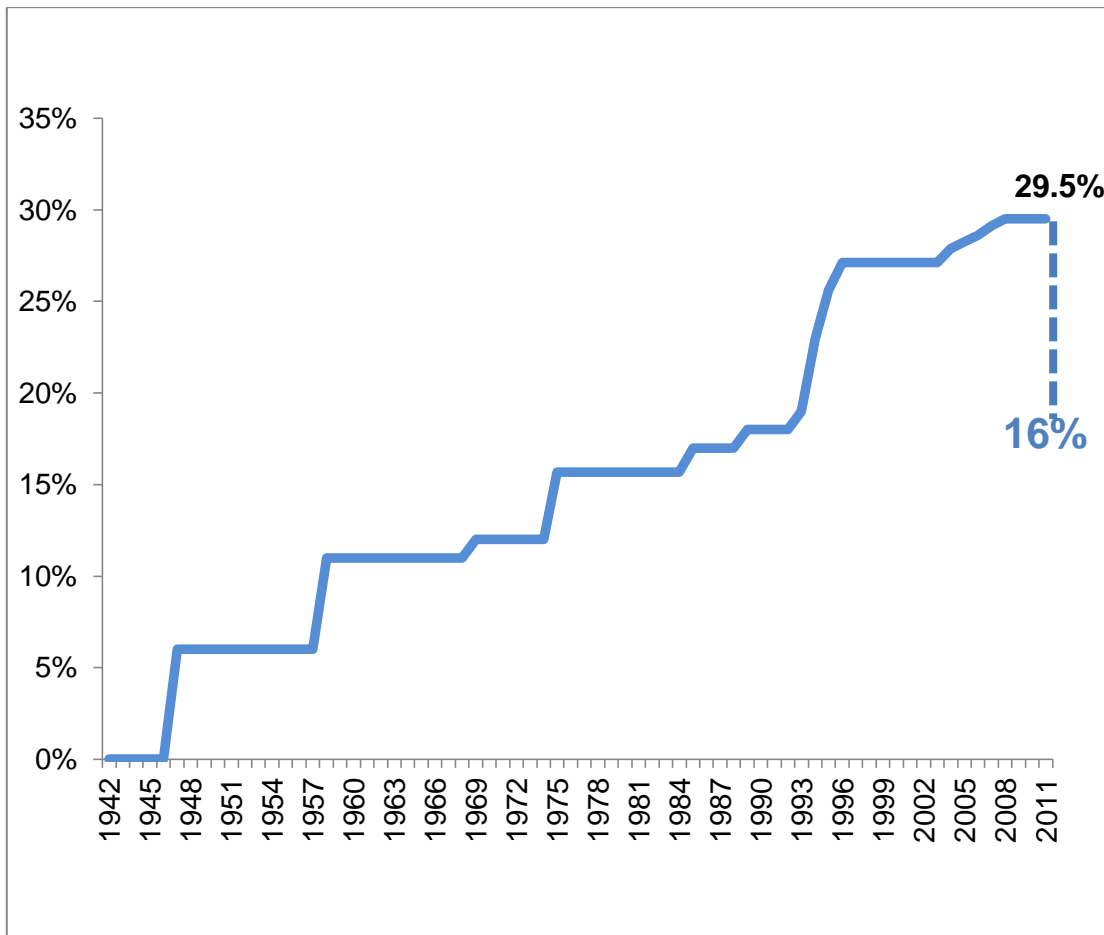


Figura 7. Costo empleador (parafiscales, salud y pensión)

Unas de las principales razones por la cual se presentó el nuevo proyecto, impuesto sobre la resta para la equidad CREE, fue la baja del 16%, sustancial de la recaudación por parte nomina a cargo del empleador, unos de los factores primordiales de esta des aceleramiento.

Según lo descrito por Ana María Guevara , fue el gobierno con una nueva ley, La ley 1429 del 2010, que lleva como título INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACION EMPRESARIAL, en su Artículo 5º; donde establece exoneraciones al aporte parafiscal a las empresas constituidas ese año con el fin de dejar la ilegalidad y darle un dinamismo de la economía nacional.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

4.2.2. Crecimiento real ponderado, Parafiscales, fuerza laboral e impuesto de resta.

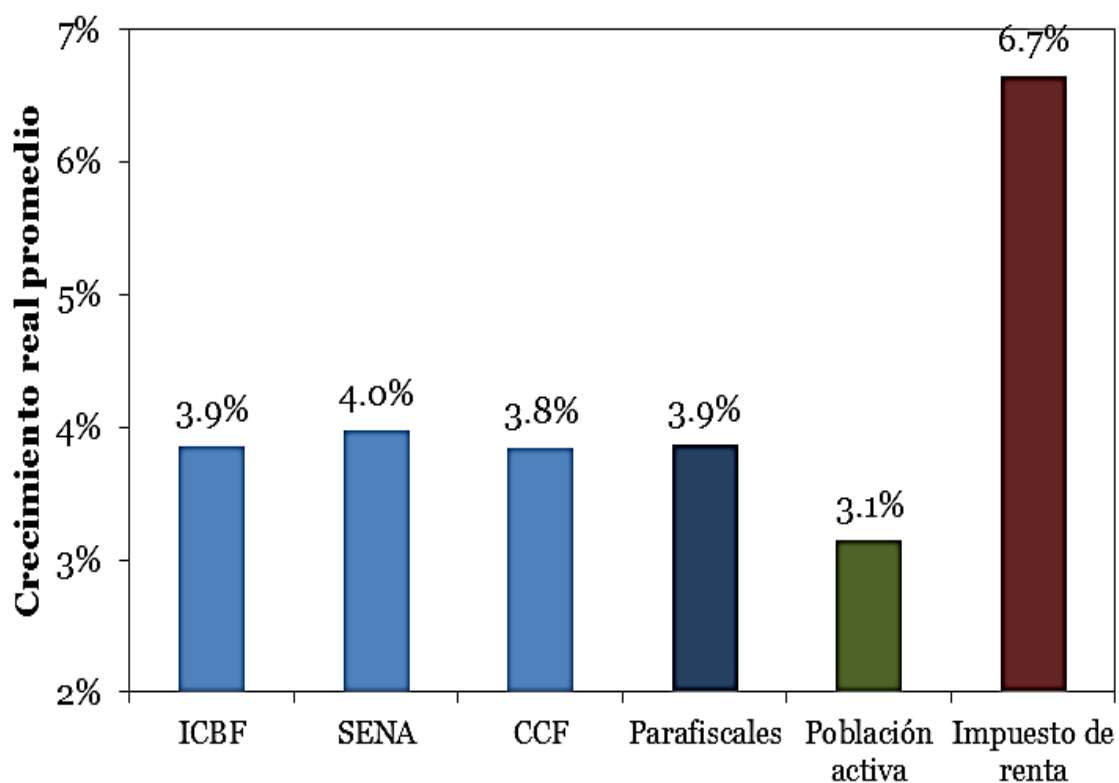


Figura 8. Crecimiento real anual promedio (1998-2011)

Fuente: SENA, ICBF, DGPM-MHCP.

En los últimos años e históricamente el impuesto de la renta ha crecido a una tasa muy superior a la de los parafiscales dado en la expresión gráfica. Teniendo estas cifras como referencia, se tomó como una base sólida para consagrar la efectividad de los parámetros del nuevo impuesto sobre la renta para equidad CREE. Con el fin de buscar la sostenibilidad absoluta de estas entidades y eliminarlos definitivamente de gasto publico PGN.

4.2.3. Comparación histórica parafiscal Vs CREE.

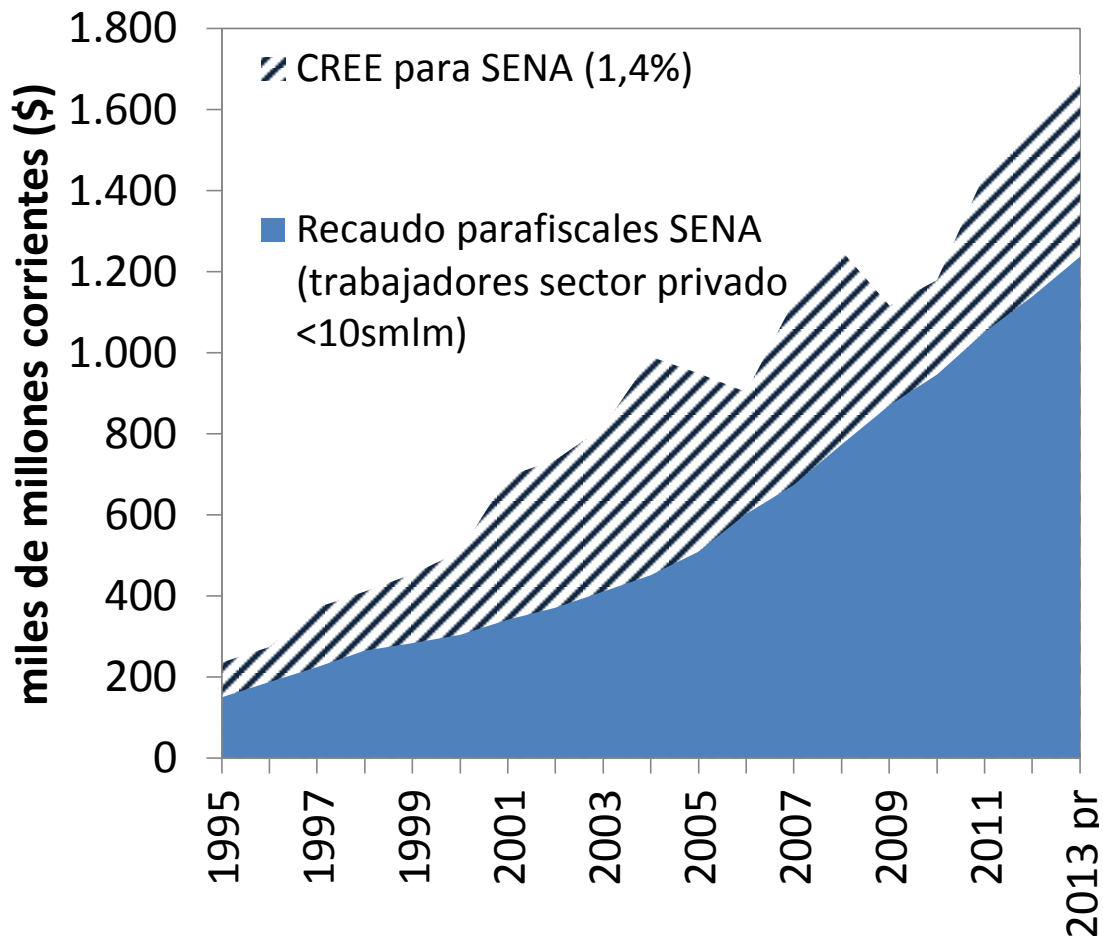


Figura 9. Comparación CREE para el SENA

Según los estudios realizados por el MINISTERIO los ingresos de SENA son de mayor crecimiento o de una mayor recaudación, cuando el cálculo del tributo sea efectuado sobre la renta y no sobre la nómina de los empleados así como se venía ejecutando. La presente grafica nos muestra un crecimiento porcentual positiva. Ese 1.4% que le corresponde al SENA por el CREE, origina un aumento 16% ponderado entre estos periodos. Este es superior sobre los recaudados por los parafiscales en los últimos años. Dando a entender que tiene una mayor rentabilidad de recaudación el nuevo impuesto sobre la resta para equidad- CREE.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

4.2.4. Composición de Recursos para el 2013.

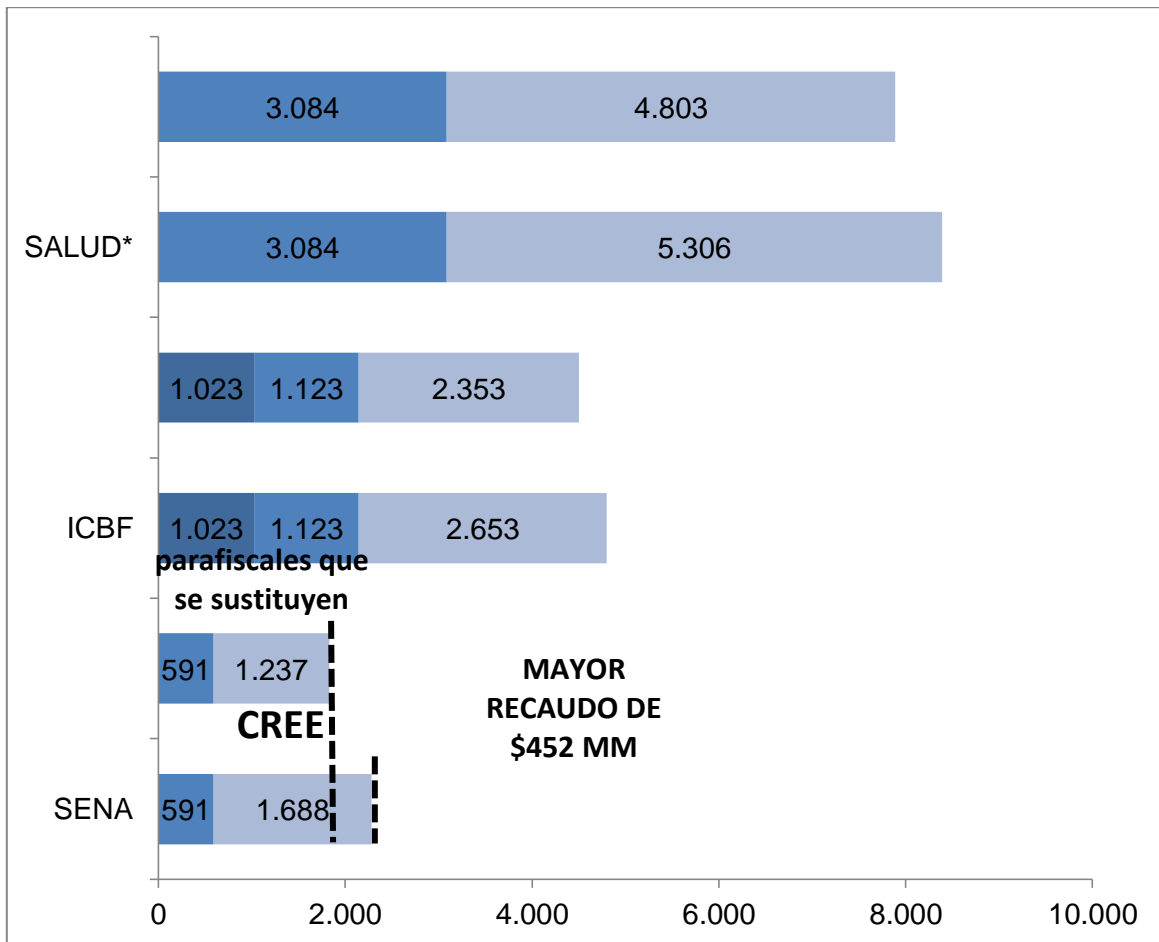


Figura 10. SENA, ICBF Y SALUD, composición de recursos para el 2013.

Para el 2013 se presumió que la cantidad recaudada por el CREE sería superior a la sustituida parafiscales en \$452 miles de millones, según el crecimiento de anual del impuesto a la renta y la comparación histórica entre los dos sistemas se presume la eficacia del sistema. (Ver, figura 8. Y figura 9.)

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

4.3. Análisis datos históricos, Presupuestó y contribuciones parafiscales del Sena (2002-2012)

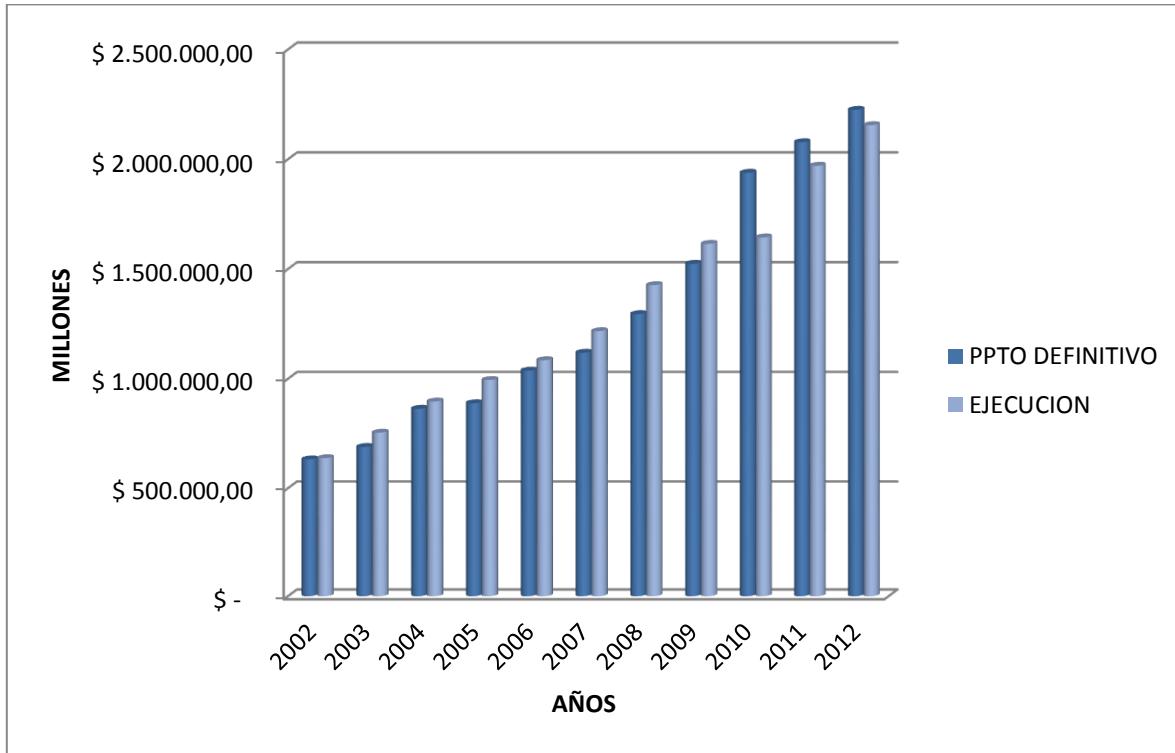


Figura 11. Presupuesto anual-SENA.

Fuente: elaboración propia

La presente información reflejada en esta grafica en donde podemos apreciar el crecimiento presupuestal de cada año para el Sena, en el cual se ha calculado que su crecimiento ponderado anualmente ha sido de 7 puntos teniendo un crecimiento positivo, pasando de \$639.009,5 millones en el 2002 a tener un crecimiento positivo, y llegando en el 2012 a una cifra de \$2.225.561,0 millones.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

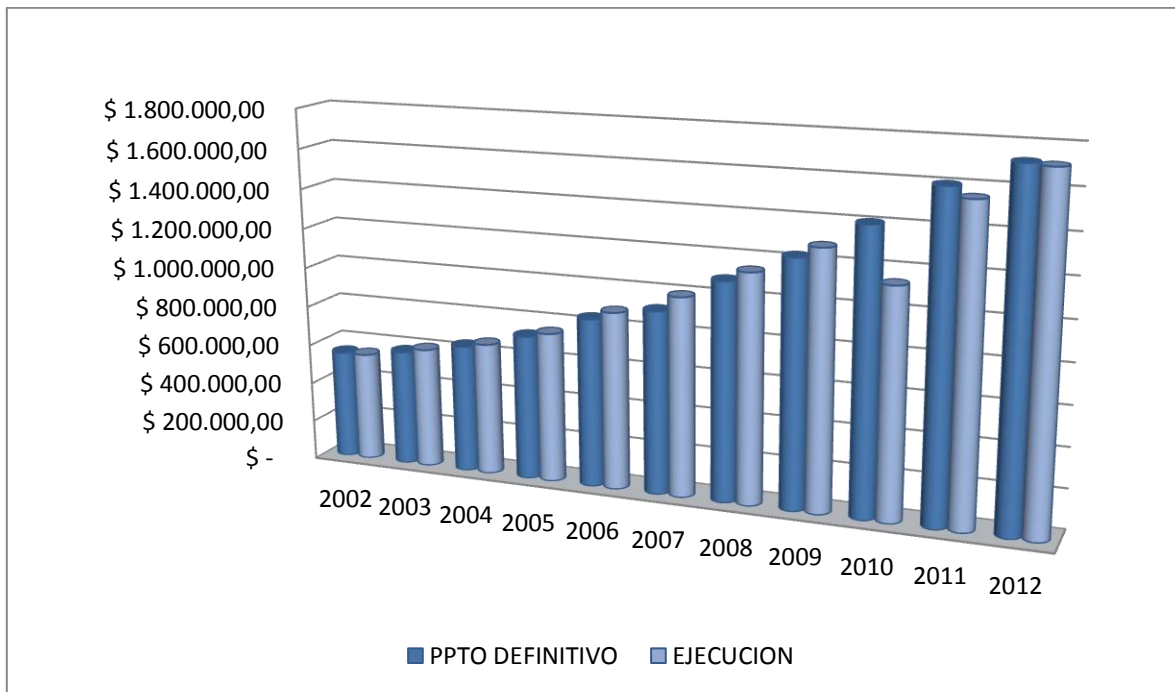


Figura 12. Contribuciones parafiscales

Fuentes: Elaboración propia

Los ingresos recibidos por las recaudados de los parafiscales durante los últimos años han ayudado a contribuir con la sostenibilidad del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), aportándole a su presupuesto general, se calcula que al transcurrir cada periodo anual ha crecido en cuatro (4) puntos anualmente, dando a referenciar y a visualizar que cada año el recaudado efectivo. De esa misma manera se analiza que los parafiscales aumentaban su aporte cada año al SENA.

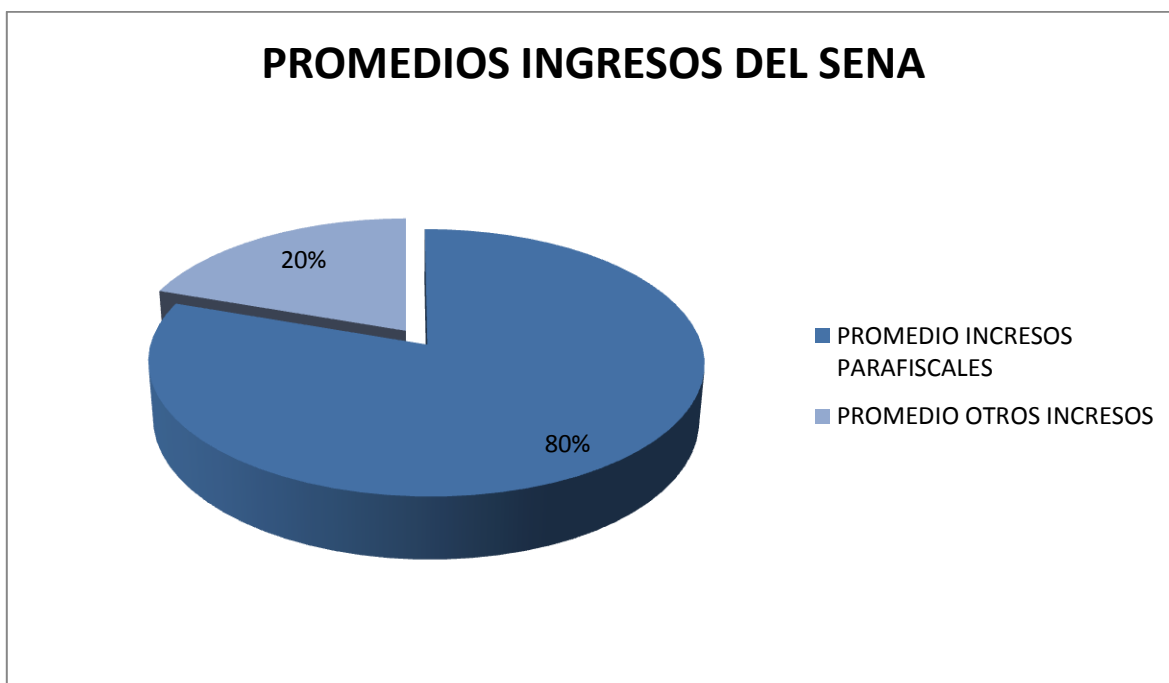


Figura 13. Promedio, ingresos del Sena (2002-2012)

Fuente: elaboración propia

Es fundamental establecer como están conformados los ingresos de SENA. En el periodo del 2002 hasta el 2012 se identificó que el 80% de los ingresos del SENA en promedio eran producidos por efecto de las contribuciones parafiscales teniendo una gran participación presupuestal. Y el 20% hacer referencia a otros ingresos que correspondes: **I.** Ingresos Corrientes: a) Ventas de bienes y servicio, b) Aportes patronales, c) Aportes de otras entidades, d) Otros ingresos. **II.** Recursos de capital: a) Rendimiento financiero b) Venta de activo, c) Excedentes financieros. **III.** Aportes de la nación.

Cabe connotar que entre los periodos del 2002 - 2008 el estado no incluyo al SENA en su gasto nacional, solo hasta el 2009 donde el gobierno realizo un aporte del 1.8% al presupuesto del SENA (SENA, 2012). Dando como resultado la gran efectividad del sistema tributario para los ingresos de esta entidad.

En resumen los ingresos del SENA estaban garantizados gracias a las contribuciones parafiscales.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

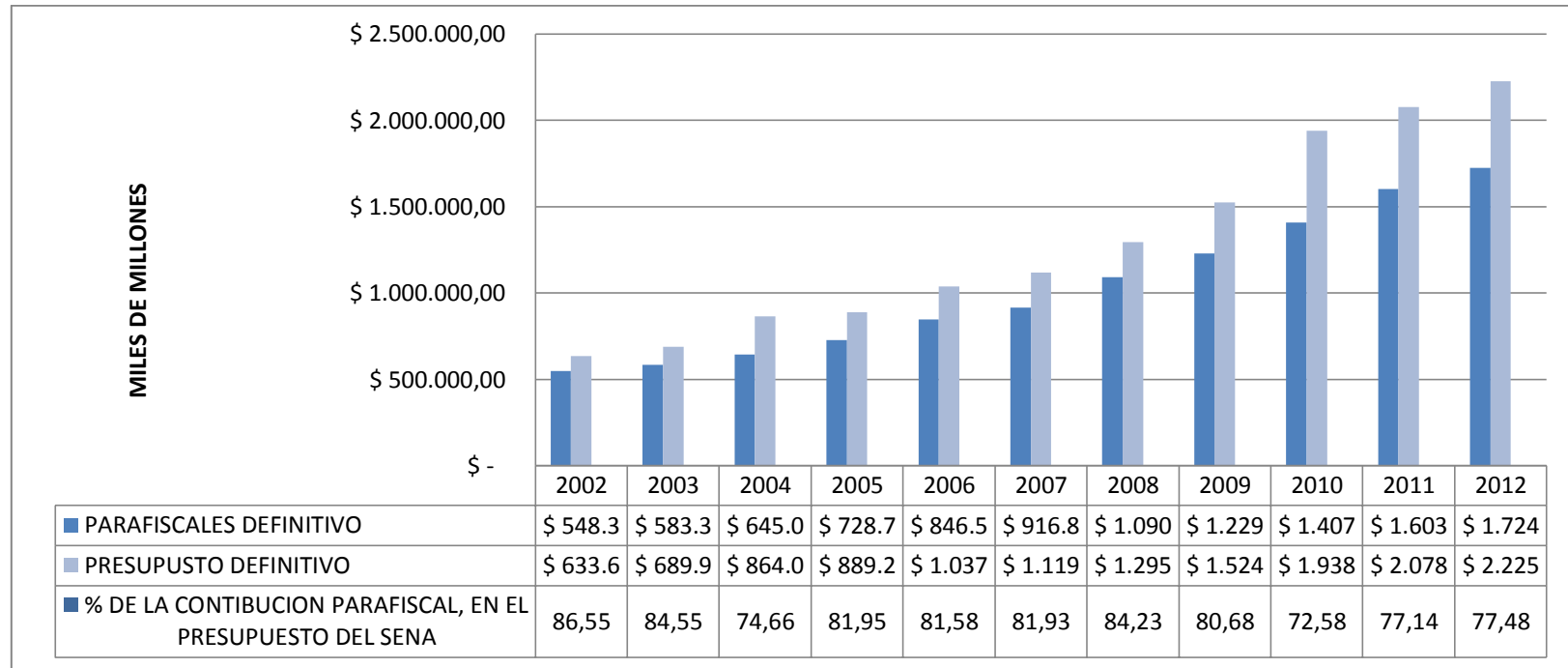


Figura 14. Porcentaje de la contribución parafiscal, en el presupuesto del SENA (2002-2012).

El sena ha contado en los últimos años con los aportes parafiscales cubre en gran mayoría su presupuesto. En los últimos periodos contemplado entre 2002 hasta 2009 la participación de los parafiscales fueron de un 82%, ponderado. Pero en los periodos siguientes se nota una disminución en su aporte, pasando a una cobertura presupuestal del 75% ponderado en los periodos 2010, 2011 y 2012 teniendo una deducción de 7 puntos(ver figura 7.).

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

4.4. Análisis de los ingresos recaudados por el impuesto sobre la renta para la equidad-CRRE (2013-2014).

Tabla 11. Recaudos CREE (2013-2014)

CREE		
cifras miles de millones*		
2013	Enero	0
2013	Febrero	0
2013	Marzo	0
2013	Abril	0
2013	Mayo	0
2013	Junio	8
2013	Julio	367.248
2013(p)	Agosto	420.936
2013(p)	Septiembre	430.767
2013(p)	Octubre	427.704
2013(p)	Noviembre	449.909
2013(p)	Diciembre	448.792
TOTAL	2013	2.545.356
2014(P)	Enero	680.292
2014(P)	Febrero	488.721
2014(P)	Marzo	504.778
2014(P)	Abril	3.768.391
TOTAL	2014	5.442.182

El impuesto sobre la renta para la equidad CREE tiene como función principal; recolectar los recursos para la sostenibilidad de los entes; ICBF, SENA y Salud. Según lo estipulado en la ley 1607 del 2012 este nuevo tributo inicia su recaudo a partir del segundo semestre del 2013. Así mismo el gobierno y sus entes de control han estipulado unas metas tanto para el 2013 y 2014. Según la proyección del ministerio (Presidencia de la Republica ,

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

2012), la sustitución de recursos, derivados del impuesto CREE, de orden de \$4,5 billones, que aplicaría a partir del segundo semestre del 2013. Y en el 2014 el recaudo se incrementara el recaudo se incrementaría \$10,4 billones, hasta llegar en 2016 a \$12,2 billones, mucho más de los recursos que se generan hoy en día por concepto de parafiscales.

4.4.1. Importancia del Fondo Especial Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

Según lo establecido y previsto en la ley, la Nación debe garantizar a las entidades beneficiarias del CREE los recursos que se sustituyen, provenientes de las contribuciones realizadas por empresas privadas y por aquellos trabajadores con remuneraciones de menos de 10 salarios mínimos legales vigentes. Esto se llevara a cabo siempre y cuando los recaudos esperados no alcancen el monto previsto y no se pueda cubrir en su totalidad los presupuestos de estos organismos.

En el párrafo 2° del Artículo 28 de la Ley 1607 de 2012 autoriza al Gobierno Nacional para realizar las incorporaciones y sustituciones necesarias para adecuar las rentas y apropiaciones presupuestales a lo dispuesto en dicho artículo, sin que con ello se modifique el monto total aprobado por el Congreso. Por lo que se procedió mediante Decretos 850 de abril 25 de 2013 y 939 de mayo 10 de 2013, a incorporar los recursos al presupuesto nacional con destino a las entidades beneficiarias determinadas por la ley.

Teniendo en cuenta estas restricciones (Ministerio de Hacienda), para calcular el monto y distribución de las apropiaciones financiadas por el CREE a incorporar en el presupuesto de 2014, se ha tomado como base la estimación de los recursos sustituidos para el SENA y el ICBF correspondientes a 2013, indexados por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) esperado para el mismo año, 2,5%, más dos puntos porcentuales adicionales, cumpliendo así con la garantía definida en la reforma tributaria. En el caso de los recursos sustituidos que se dirigen a financiar parcialmente el Sistema de Seguridad Social en Salud, de manera similar se estimó para 2013 el valor de los aportes empresariales que se hubieran realizado para este mismo propósito.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Como resultado de los cálculos anteriores, el monto total de las apropiaciones por concepto del CREE para el año 2014 se ha estimado en \$11,3 billones que, aplicando lo dispuesto en la reforma tributaria. Se discriminan entre gastos de funcionamiento e inversión social de la siguiente manera: (Ministerio de Hacienda)

- En el SENA, \$1,65 billones para inversión social, que corresponden al valor anualizado de una doceava parte (1/12) del total de los recursos a sustituir por el CREE en el año 2013, indexados por la garantía definida por la reforma tributaria del IPC más dos puntos porcentuales adicionales;
- En el ICBF, \$2,5 billones para inversión social, que corresponden al valor anualizado de una doceava parte (1/12) del total de los recursos a sustituir por el CREE en el año 2013, indexados por la garantía definida por la reforma tributaria del IPC más dos puntos porcentuales adicionales,

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transfirió \$7,2 billones que corresponden a los pagos residuales una vez se garantizan los recursos para inversión social del SENA y el ICBF, los cuales se distribuyen así:

1. Transferencias por \$5,6 billones para el Sistema de Seguridad Social en Salud, garantizando el monto equivalente de los aportes parafiscales de los empleadores a título de contribución parafiscal para los mismos fines por cada empleado.
2. Inversión por \$979 mm del punto temporal adicional, de los cuales el 40% (\$392 mm) se asigna a las universidades públicas, mientras que el 60% restante (\$588 mm) se divide en dos partes iguales destinadas al sector Agropecuario y al Sistema de Seguridad Social en Salud, y
3. Transferencias por \$688 mm para atender contingencias. Estos se orientarán prioritariamente a cubrir necesidades adicionales de la población beneficiaria de los programas de inversión social del ICBF y el SENA.

En resumen, en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se apropiarán \$7.212,3 mm, de los cuales \$6.233 mm se asignarán a funcionamiento (como transferencias) y \$979,3 mm a inversión. Los restantes \$4.129,9 mm harán parte del presupuesto del ICBF, \$2.470 mm y del SENA, \$1.659,9 mm, respectivamente.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

4.4.2. Presupuesto del SENA (2013-2014)

Para él estos periodo el presupuesto del Sena llego a una inversión, por la destinación en el año 2013 fue de 2,181 billones y para 2014 fue de 2,670 billones de pesos.

El presupuesto en el 2014 alcanzó un crecimiento histórico (Presidencia de la Republica , 2012), este creció un 7,4% respecto al vigente para 2013, pasando de \$189 billones a \$203 billones. Sin considerar el servicio de la deuda, el presupuesto propuesto crece un 7,6%. Un 57,4% del presupuesto corresponderá a gastos de funcionamiento, 22,2% irá para el pago del servicio de la deuda y 20,3% a inversión.

En gastos de funcionamiento se pasó de 69.345 millones de pesos a 71.057 millones de pesos. Los recursos se destinarán para continuar con la formación para el trabajo, infraestructura, tecnología y sistemas de comunicaciones en todos los centros de formación en el país. Otra inversión importante se hará en implementación de programas para la innovación, desarrollo tecnológico y empleo. (SENA, 2013)

El presupuesto para el e 2014 se garantizó luego de que el Gobierno Nacional hubiera firmado dos decretos que permiten asegurar a través del Fondo Especial Impuesto sobre la Renta para la Equidad, (CREE) la suma de \$979.412.000.000 (Ministerio de Hacienda). Y el \$1.7 billones que complementan del presupuesto del SENA salieron de parafiscales, CREE y otros ingresos.

5. Conclusiones

La presente reforma tributaria ley 1607 del 2012 se constituye con el fin de incentivar la creación de nuevos empleo y luchar contra las efectos negativas que representa tener altos niveles de informalidad, se considera necesario disminuir los gravámenes sobre la nómina, mejorando sustancialmente la carga de los aportes parafiscales y las cotizaciones al sistema de seguridad social en salud en cabeza de las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta, actores fundamentales para cumplir los objetivos mencionados.

EL Impuesto para la equidad CREE se crea con el objetivo de substituir los gastos que el estado tiene con las organizaciones del SENA, ICBF y Entidades de Salud, de esta manera hacer más efectiva su recaudación. Ya que se desmonta el sistema anterior, por lo consecuente no obtendrá más ingresos por conceptos de las empresas por los parafiscales. Teniendo en cuenta que en los últimos años se presentó una disminución del 16% en los recaudos del impuesto sobre la nómina y una situación adversa en el impuesto de renta teniendo un crecimiento favorable. La obligación del estado llega hasta el punto seguir buscando las formas de mantener la sostenibilidad de estas organizaciones por el gran servicio prestado a la población más vulnerable de nuestro país.

El SENA es una organización que por más de 55 años ha prestado sus servicios a toda población en especial a la más vulnerable de nuestro país, capacitando y formándolos para el entorno laboral, con fin de que las personas puedan superarse a misma. Por esta razón el gobierno colombiano debe seguir garantizando la sostenibilidad de este ente. A su vez se ha creado este nuevo impuesto CREE con la expectativa de generar más ingresos.

La reforma tributa ley 1607 del 2012 y su nuevo impuesto sobre la renta para la equidad-CREE la cual tiene como objetivo garantizar el presupuesto del SENA, ICBF y SALUD a pesar de que no se logren las metas. Gracias al fondo especial impuesto sobre la renta para la equidad-CREE, que tiene como función sumir los gastos de estas entidades SENA, ICBF y SALUD, siempre y cuando los objetivos de recaudo no sean suficientes para funcionamiento y este se ejecute por medio del Presupuesto Nacional.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Referencias Bibliográficas

Banco de la Republica . (s.f.). Reforma tributaria . Recuperado el 28 de Agosto de 2014, de www.banrep.gov.co

Biblioteca Luis Angel arango. (s.f.). economia. Recuperado el 15 de septiembre de 2014, de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo101.htm>

Colombia. Congreso De La Republica. (2012). Ley 1607. (26, Diciembre, 2012). Por la cual se Expide normativas de nivel tributario y se dictan otras disposiciones. Capitulo II. Bogotá D.C.

Colombia. Congreso De La Republica. (2012). Ley 1607. (26, Diciembre, 2012). Por la cual se Expide normativas de nivel tributario y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C. 2012. Capitulo II, 16 p. Bogotá D.,

Colombia. Congreso De La Republica. Constitución política del 1991. (4, julio, 1991) carta magna de la República de Colombia. Bogotá D.C.

Colombia. Congreso De La Republica. Ley 1429. (29, Diciembre, 2010). Por la cual se expide a ley de formación y generación de empleo. Bogotá D.C.

Colombia. Congreso De La Republica. Ley 1607. (26, Diciembre, 2012). Por la cual se Expide normativas de nivel tributario y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C.

Colombia. Congreso De La Republica. Ley 225 (20, Diciembre, 1995) por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto. Diario Oficial. Bogotá D.C. no. 42.1

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Comunidad Contable . (s.f.). ReformaTributaria. Recuperado el 06 de agosto de 2014, de <http://www.comunidadcontable.com/ReformaTributaria>

Copmunidad Contable . (2011). Recuperado el 10 de Agosto de 2014, de <http://www.comunidadcontable.com/>

Corredos, Martinez, C. (1989). La regulación estatal de la actividad Económica a través del gasto público, en cuadernos económico N°.13 UNAL. Bogotá .

Corredos, Martinez, Consuelo. (1989). La regulación estatal de la actividad Económica a través del gasto público, en cuadernos económico N°.13 UNAL, Bogotá.

DIAN. (2012). Escritos Comunicados Reforma Tributo. Recuperado el 05 de septiembre de 2014, de www.dian.gov.co/.../EscritosComunicados/.../106_ABC_Reforma_Tributo/

Giulini, C. (1987). Derecho financiero. Cuarta edición. Buenos aires, ediciones Depalma.

Jaime, Ramirez. (2001). las finanzas públicas en Colombia, tercera edición. Ediciones librería del profesional.

Manual de Retención en la fuente. (2013). Bogotá : Editorial Legis.

Ministerio de Hacienda . (s.f.). presupuesto general de la nacion, PNG 2014. Recuperado el 05 de septiembre de 2014, de <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldelanacion/ProyectoPGN/2014>

Ministerio de Hacienda. (s.f.). <http://www.minhacienda.gov.co>. Recuperado el 08 de agosto de 2014, de <http://www.minhacienda.gov.co>

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Nominas .com. (s.f.). parafiscales. Obtenido de <http://nominas.com.co/parafiscales.html>

Presidencia de la Republica . (31 de mayo de 2012). urna de cristal. Recuperado el 15 de agosto de 2014, de <http://www.urnadecristal.gov.co/>

Ramirez, J. (s.f.). las finanzas públicas en Colombia (Tercera ed.).

Restrepo, J. C. (1996). Hacienda pública, tercera edición, editorial universidad externado de Colombia. Bogotá.

Restrepo, Juan Camilo (1996). Hacienda pública, tercera edición, editorial universidad externado de Colombia, Santafé de Bogotá

Restrepo, Juan Camilo (2005). Hacienda pública, séptima edición, editorial universidad externado de Colombia, Santafé de Bogotá.

Restrepo, Juan Camilo (2012). Hacienda pública, séptima edición, editorial universidad externado de Colombia, Santafé de Bogotá.

SENA. (2012). Portal Presupuesto . Recuperado el 04 de septiembre de 2014, de <http://mgiportal.sena.edu.co/Portal/Presupuesto/Hist%C3%B3rico/>

SENA. (2013). <http://www.sena.edu.co>. Recuperado el 05 de Julio de 2014, de <http://www.sena.edu.co>

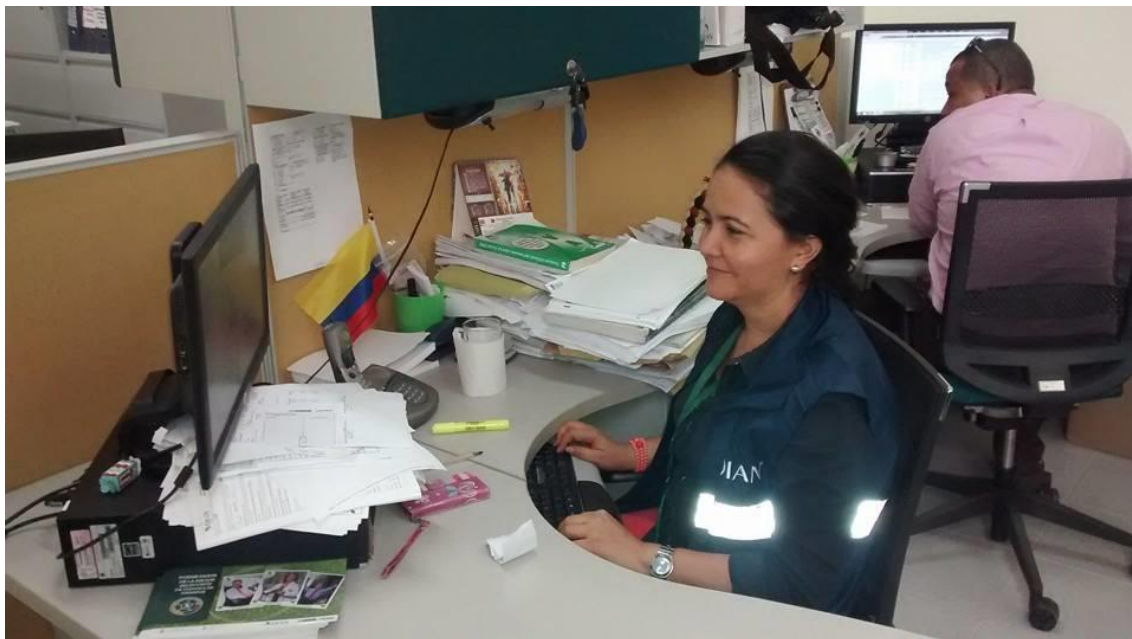
Anexos

Anexo A Entrevista

1. ¿Cuál es su concepto al nuevo impuesto sobre la renta para la equidad- CREE?
2. ¿Cuál fue la principal razón del gobierno para reformar y desmontar los parafiscales para el SENA?
3. ¿Qué sistema de cálculo es más efectivo; sobre la nómina o sobre el impuesto de renta?
4. ¿Qué conllevó a la disminución de los aportes parafiscales?
5. ¿Se logró lo esperado y se cumplieron las metas con el nuevo impuesto CREE?
6. ¿Cual fueron las principales razones para él CREE no cumpliera las metas esperadas?
7. ¿Al no cumplirse las metas, como se garantizara la sostenibilidad de estas organizaciones SENA ICBF y SALUD?
8. ¿Será el CREE una piedra en zapato para gobierno?
9. ¿Cuáles son las ventajas del impuesto sobre la renta para la equidad?
10. ¿el SENA se beneficia con este nuevo sistema?

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

Anexo B. Fotos



Ana Maria Guevara, Cordinadora tributaria DIAN-seccional Riohacha.



Yaline Melo Freyle. Funcionaria DIAN-seccional Riohacha.

Reforma tributaria ley 1607-12 y el SENA.

